# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3636 | Buenos Aires, Miércoles 6 de Diciembre de 1905 | DIRECCIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA


Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

## BOLETIN OFICIAL

## SUMARIO



## MINISTERIO DEL INTERIOR

### I

**Autorizando á la Gobernación de Misiones para prorrogar un contrato.**

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Visto el precedente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación de Misiones para prorrogar por el término de un año, el contrato ad referéndum celebrado entre la expresada Gobernación y los señores Toledo y Cía., para la provisión de racionamiento á los presos policiales, á razón de treinta y cuatro centavos y medio moneda nacional cada ración.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á la gobernación de Misiones para la reposición de sellos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—D. M. TORINO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN A. MARTIN.

### II

**Autorizando un gasto**

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Visto este expediente, lo informado por la Inspección General de Arquitectura y por la Contaduría General,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación del Territorio del Neuquen, á invertir hasta la suma de mil doscientos pesos moneda nacional, en la construcción, por administración, del edificio para la Comisaría de Policía del Departamento Añelo.

Art. 2º Impútese este gasto al anexo B, inciso 16, ítem 2, del presupuesto vigente, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Sección Contabilidad y archívese este expediente.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—D. M. TORINO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN A. MARTIN.

### III

**Aceptando la renuncia presentada por el doctor Armando Claros.**

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.

Vista la adjunta renuncia,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Armando Claros, del puesto de Vicedirector y Secretario General de Correos y Telégrafos, dándole las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

### IV

**Nombrando Vicedirector y Secretario General de Correos y Telégrafos.**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Hallándose vacante el puesto de Vicedirector y Secretario General de Correos y Telégrafos, por renuncia del doctor don Armado Claros,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto, al doctor don Manuel Peña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

### V

**Llamando á licitación para la provisión de racionamiento al Cuerpo de Bomberos.**

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1905.

En mérito de lo manifestado en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Anular la licitación verificada el día 30 de Noviembre ppdo. en el Departamento de Policía de la Capital, para la provisión de racionamiento de tropa al Cuerpo de Bomberos, durante el año de 1906, y autorizar á dicha repartición para llamar á licitación verbal con el mismo objeto y con la base del más bajo precio obtenido en la anterior.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento de Policía para la devolución de los certificados de depósito que haya lugar y demás efectos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

VI

**Llamando á licitación para la provisión de racionamiento á los detenidos policiales.**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

En mérito de lo manifestado en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Anular la licitación verificada el día 30 de Noviembre ppdo., en el Departamento de Policía de la Capital, para la provisión de racionamiento á los detenidos, durante el año de 1906, y autorizar á dicha repartición para llamar á licitación verbal con el mismo objeto, y con la base del más bajo precio obtenido en la anterior.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento de Policía, para la devolución de los certificados de depósito que haya lugar y demás efectos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO

VII

**Reorganizando el Concejo Municipal de la Capital de Formosa.**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

CONSIDERANDO:

Que la ley de Territorios Nacionales nº 1532 determina en su artículo 22 que las secciones cuya población pase de mil habitantes, tendrán derecho de elegir un Concejo Municipal;

Que de acuerdo con esta disposición ha funcionado anteriormente un Concejo Municipal en Formosa, el que fué suspendido transitoriamente por decreto fecha Abril 9 de 1904; habiendo desaparecido las causas que lo motivaron, y en vista de que el censo supletorio de la población, levantado con fecha 19 de Noviembre último, da á dicha capital la población de 2130 habitantes,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º La Gobernación de Formosa reorganizará el Concejo Municipal de la capital del territorio á cuyo efecto procederá de acuerdo con lo que dispone la ley nº 1532, debiendo nombrar inmediatamente la Comisión Empadronadora á que se refiere el artículo 27 de la misma.

Art. 2º Comuníquese, pulíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

I

**Nombrando empleados**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial de Registros de la Aduana del Rosario, en reemplazo de don José Arraigada, cuya renuncia se acepta, al Escribiente de la misma don Antonio Acevedo, y en lugar de éste á don Juan Chichizola.

Art. 2º Nómbrase Escribiente 1º de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Cayo Manuel Moreyra, cuya renuncia se acepta, á don Saturnino Muiñoz.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

**Nombrando empleados**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Atento lo expuesto por la Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital, en la nota que precede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guardaalmacén 2º de la Administración del Puerto de La Plata, dependiente de la Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital, en reemplazo de don Raymundo Serrano, que queda reparado, al Alcaide de la Aduana de Corrientes, don Julio Rojo; en lugar de éste al Escribiente de la Aduana de Corrientes don Adolfo B. Sánchez, y en vez de éste á don Julio A. Silva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

**Nombrando un empleado**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guardaalmacén 2º de la Administración del Puerto de La Plata, dependiente de la Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital, en reemplazo de don Carlos Canavery, que falleció, á don Gustavo Bonacina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

**Nombrando un empleado**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Aduana del Rosario, en reemplazo de don Pablo Desbois, cuya renuncia se acepta, á don Arturo Gutiérrez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

**Salvando un error en un decreto de nombramiento.**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Hbiéndose deslizado un error de copia al extenderse el decreto de fecha 21 de Noviembre último, al hacer figurar como ascendido á Guardaalmacén 2º de la Aduana de la Capital al Auxiliar de 4ª de la misma, Francisco Persino, que es como se firma el empleado citado,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Practíquense las correcciones del caso, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

**Acordando una pensión**

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1905

Visto este expediente, en el que doña Nicolasa Rodríguez de Rodríguez, viuda del ex Ordenanza jubilado, don Antonio Rodríguez, solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha comprobado suficientemente los derechos que invoca, presentando los testimonios de las respectivas partidas que acreditan su matrimonio y el fallecimiento del causante;

Que examinando el expediente agregado, que acredita la jubilación de don Antonio Rodríguez, se comprueba que ella fué acordada con sujeción á las leyes respectivas;

Que si bien es cierto que el causante falleció antes de dictada la ley 4349, que ha establecido el derecho á la pensión, para resolver este expediente conviene recordar que ese derecho emerge de los servicios prestados y contribución para la formación del fondo de la Caja y no del fallecimiento, desde que es un bien incorporado al patrimonio de los empleados y jubilados en razón de dichos servicios y contribución;

Que la jubilación que gozaba el causante, concedida de acuerdo con leyes anteriores, era de ($ 80 m/n) ochenta pesos moneda nacional, debiendo, á los efectos de la pensión, reducirse en un 10 %, según lo estatuye la ley 4349 en su artículo 34;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión, y finalmente;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la ley 4870, comprobados estos hechos corresponde acordar sin más trámite, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de conformidad con las disposiciones de los artículos 41, 42, 45, 48 y 50 de la ley 4349;

Y atento lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,*

RESUELVE:

1º) Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de ($ 36 m/n) treinta y seis pesos moneda nacional, á doña Nicolasa Rodríguez de Rodríguez, viuda del ex Ordenanza jubilado de la Aduana de la Capital don Antonio Rodríguez.

2º) Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para su resolución definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 4349.

3º) Pagar la presente pensión desde el 1º de Enero del corriente año, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del decreto reglamentario de la ley 4349.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza.*

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1905.

*A S. E. el señor Ministro de Hacienda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 4349, tengo el honor de elevar á V. E., para su resolución definitiva, el adjunto expediente de pensión, iniciado por doña Nicolasa R. de Rodríguez, reproduciendo como informe los fundamentos de la resolución dictada por la Junta de Administración que presido. Dios guarde á V. E.—J. ISMAEL BILLORDO. *R. Egusquiza,* Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 24 del corriente, por la que se acuerda pensión de ($ 36 m/n) treinta y seis pesos moneda nacional, por el término de quince años, á doña Nicolasa Rodríguez de Rodríguez, viuda del ex Ordenanza de la Aduana de la Capital, don Antonio Rodríguez,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art 1º Apruébase la resolución de la referencia, y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilacio-

nes y Pensiones, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

---

VII

**Jubilando un empleado**

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1905.

Visto este expediente, en que el sereno de la Aduana de la Capital, don José Ferreiro, solicita jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos por la Contaduría General de la Nación y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones de los artículos 20 y 33 de la ley 4349, se desprende que ha prestado servicios á la administración nacional durante veinticinco años, encontrándose imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones, según informe del Departamento Nacional de Higiene;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de ($ 53.66 m/n) cincuenta y tres pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años (art. 25 de la ley 4349);

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con el 2.40 % del sueldo por cada año de servicio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 y 19 de la ley 4349 y 7 y 17 de la ley 4870;

Y atento lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo, ó sean ($ 32.20 m/n) treinta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional, al sereno de la Aduana de la Capital don José Ferreiro.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.

3º Pagar la presente jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA. — *R. Egusquiza*, Secretario.

---

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1905.

*A S. E. el señor Ministro de Hacienda.*

De conformidad con las disposiciones de la ley 4349, tengo el honor de elevar á la consideración de V. E. el adjunto expediente de jubilación iniciado por don José Ferreiro.

Dios guarde á V. E.—J. ISMAEL BILLORDO. —*R. Egusquiza*, Secretario.

---

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 24 del corriente, por la que acuerda jubilación extraordinaria de ($ 32.20 m/n) treinta y dos pesos veinte centavos moneda nacional, al sereno de la Aduana de la Capital don José Ferreiro,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Apruébase la resolución de su referencia, y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

---

VIII

**Jubilando un empleado**

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1905.

Visto este expediente en que el empleado de la Aduana del Uruguay, don Manuel J. López solicita jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos por la Contaduría General de la Nación y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones de los artículos 20 y 33 de la ley 4349, se desprende que ha prestado servicios á la administración nacional durante veinticuatro años, encontrándose imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones, según informe del Departamento Nacional de Higiene;

Que el sueldo á los efectos de la ley es de ($ 80 m/n) ochenta pesos moneda nacional, promedio de los percibidos por el recurrente durante los últimos cinco años (art. 25 de la ley 4349).

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con el 2.40 % del sueldo, por cada año de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 25 de la ley 4349 y 7º de la ley 4870, habiendo por otra parte sufrido el descuento de 5 % desde que fué establecido;

Y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones,*

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57.60 % del sueldo, ó sean ($ 46.08 m/n), cuarenta y seis pesos con ocho centavos moneda nacional. al encargado de la Mesa de Entradas de la Aduana del Uruguay, don Manuel J. López.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la ley 4349, se sirva prestar su aprobación.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO. OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza.*

---

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1905.

*A S. E. el señor Ministro de Hacienda.*

De conformidad con las disposiciones de la ley 4349, tengo el honor de elevar á la consideración de V. E. el adjunto expediente de jubilación, iniciado por don Manuel J. López.

Dios guarde á V. E.—ISMAEL BILLORDO.—*R. Egusquiza*, Secretario.

---

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 24 del corriente, por la que acuerda jubilación extraordinaria de ($ 46.08 m/n) cuarenta y seis pesos ocho centavos moneda nacional, al Oficial de Registros de la Aduana del Uruguay, don Manuel J. López,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Apruébase la resolución de su referencia, y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

---

IX

**Confirmando una resolución**

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.

Visto este expediente,

Y CONSIDERANDO:

Que según se comprueba por el acta de f. 20 el empleado Barros de la oficina de Catamarca, procedió el día 17 de Abril del corriente año á efectuar la detención de una partida de tres cargas grappa, que eran conducidas por el arriero Félix Rodríguez y procedentes de la destilería de Pastor Aguirre, sin que ninguno de los referidos envases tuviera su correspondiente boleta de contralor;

Que el mencionado alcohol ha salido de la fábrica de Aguirre para ser expendido á la venta, sin que previamente haya abonado el impuesto de treinta centavos por litro, que determina el art. 1º de la ley 376, y como lo confiesa también el sumariado en su escrito de defensa de fs. 23; por lo que no es admisible que los boletos que corren agregados á estos autos y que se pretendían hacer pasar como tales, sean los que corresponden á los mencionados envases, dada la fecha en que han sido entregados al sumariado y la en que ha sido elaborado el alcohol que remitía á Tucumán eludiendo el pago del impuesto;

Que este hecho importa una infracción al decreto reglamentario de Agosto 28 de 1902, que debe reprimirse en las sanciones del art. 12 de la ley nº 3761;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Impónese á don Pastor Aguirre la obligación de abonar el impuesto de treinta centavos por litro, sobre cada uno de los doscientos litros alcohol vínico, y una multa de doscientos pesos moneda nacional, sumas que oblará dentro de cinco días en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Administración, y á la cual presentará los justificativos del depósito.

Previo pago del impuesto y colocación de las boletas correspondientes, pónganse en libre circulación los envases detenidos.

Notifíquese y repónganse los sellos.—*Varela.*

---

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Visto que don Pastor Aguirre interpone recurso de apelación para ante el Ministerio, solicitando exoneración de la multa impuesta, á cuyo pago le intima la Administración General de Impuestos Internos, por la infracción cometida; y resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro:

Que la resolución recurrida se ajusta á las constancias de autos y está de acuerdo con las disposiciones legales que rigen el caso,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada, y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

J. A. TERRY.

---

## MINISTERIO DE MARINA

I

**Concediendo una pensión**

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1905.

Visto este expediente, en que doña Carmen C. de Cáceres, por sí y sus legítimas hijas menores Elena Fortunata y Eduarda Cáceres, solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha comprobado suficientemente los derechos que invoca, presentando los testimonios de las respectivas partidas que acreditan su matrimonio, el nacimiento de las hijas y el fallecimiento del causante;

Que examinando el expediente agregado, que acredita la jubilación del causante don Fructuoso Cáceres como ayudante 1º de la Prefectura General de Puertos, se comprueba que dicha jubilación fué acordada con sujeción á las leyes respectivas;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión, y finalmente;

Que de acuerdo con lo dispuesto en artículo 13 de la ley 4870, comprobados estos hechos corresponde acordar sin más trámite por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de conformidad con las disposiciones de los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 50 de la ley 4349;

Y atento lo dictaminado por el Asesor y lo informado por Contaduría,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,*

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de ($ 40,50 m/n) cuarenta pesos cincuenta centavos moneda nacional, á doña Carmen C. de Cáceres y Elena Fortunata y Eduarda Cáceres, viuda é hijas legítimas del ex Ayudante jubilado de la Prefectura General de Puertos, don Fructuoso Cáceres.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para su resolución difinitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley nº 4349.

3º Pagar la presente pensión desde el 1º de Enero del corriente año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Reglamentario de la Ley 4349.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza,* Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Noviembre ppdo., por la que se concede pensión á la viuda é hijas del ex Ayudante 1º jubilado de la Prefectura General de Puertos, don Fructuoso Cáceres,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Apruébase la resolución de su referencia, y vuelva este expediente á la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

II

**Declarando en situación de retiro á un Capitán de Fragata.**

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Vista la presente solicitud del señor Capitán de Fragata don Juan E. Ballesteros, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 18, título III de la Ley Orgánica de la Armada nº 4856, y los informes producidos,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al Capitán de Fragata don Juan E. Ballesteros, con el sueldo del empleo inmediato superior, por tener 42 años, 3 meses 16 días de servicios computados, y 10 años, 8 meses, 3 días en el empleo, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 18, título III de la Ley Orgánica de la Armada nº. 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

III

**Declarando en situación de retiro á un Capitán de Fragata.**

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Vista la presente solicitud del señor Capitán de Fragata don Joaquín Madariaga, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 18, título III de la Ley Orgánica de la Armada nº. 4856, y los informes producidos,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al Capitán de Fragata don Joaquín Madariaga, con el sueldo del empleo inmediato superior, por tener 35 años de servicios computados y 13 años, 10 meses, 29 días en el empleo, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 18, título III de la Ley Orgánica de la Armada nº. 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

IV

**Declarando en situación de retiro á un Teniente de Fragata.**

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Vista la presente solicitud del Teniente de Fragata don Luis Demartini, y encontrándose comprendido en lo dispuesto en los artículos 6º y 7º, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada nº 4856,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al Teniente de Fragata don Luis Demartini con el 75 % (setenta y cinco por ciento) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 25 años, 2 meses y 20 días, de acuerdo con la escala que fija el artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada.

Art. 2º Comuníquese, anótese, publíquese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN

V

**Declarando en situación de retiro á un Teniente de Fragata.**

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Vista la presente solicitud del Teniente de Fragata don Antonio S. Ballesteros, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 18, título III de la Ley Orgánica de la Armada nº 4856, y los informes producidos,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al Teniente de Fragata don Antonio S. Ballesteros, con el sueldo del empleo inmediato superior, por tener 34 años de servicios computados y 14 años, 8 meses, 8 días en el empleo, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 18, título III de la Ley Orgánica de la Armada nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

VI

**Declarando en situación de retiro á un Alférez de Navío.**

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

Vista la presente solicitud del Alférez de Navío don Adrián del Busto, y encontrándose comprendido en lo dispuesto en los artículos 6º y 7º del título III, de la Ley Orgánica de la Armada nº 4856,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al Alférez de Navío don Adrián del Busto, con el 63 % (sesenta y tres por ciento) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 21 años, de acuerdo con la escala que fija el artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada.

Art. 2º. Comuníquese, anótese, publíquese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

**Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Paciente Bustamante solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio del Neuquen, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., manifestando que tal permiso es para él y los señores Francisco Calderará, Diego Rivadeneyra y Clodomiro Quiroga; y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el citado decreto,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Paciente Bustamante, Francisco Calderará, Diego Rivadeneyra y Clodomiro Quiroga, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicitan con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio del Neuquen, Sección XXXIII, con la siguiente ubicación: al Norte, el reconocimiento de los señores Marechal y Schmidt; al Este, una línea de N. á S. que pasa á 2.000 metros al E. de la confluencia del arroyo Trasquila con el Milla-Michicó; al Oeste, una línea de N. á S. que pasa á 1.000 metros al Oeste de la confluencia del arroyo Trasquila con el Milla-Michicó; al Sur, una línea de E. á O. que pasa por la confluencia del arroyo Trasquila con el Milla-Michicó, hasta llegar con el reconocimiento de los señores Dewey y Banthje, y al Sud-Oeste; el reconocimiento de los mismos señores, debiendo los interesados determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase á los interesados copia autorizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología á Hidrología á sus efectos, debiéndose exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

**Aclarando un decreto**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Vista la precedente solicitud de los señores Arnold J. Alexander y José R. Davis, sobre aclaración del art. 3º del decreto de fecha 18 de Noviembre ppdo., en la parte que se refiere á la expropiación de los terrenos particulares que ocuparán con los treinta y ocho elevadores de granos que se les autoriza á construir, declarándolos acogidos á la ley nº 3908, de Enero 15 de 1900; y considerando atendible el pedido de los recurrentes,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º A la cláusula del art. 3º del decreto de 18 de Noviembre ppdo., que dice: «Estos terrenos podrán ser expropiados por cuenta de los concesionarios, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley nº 3908, en cuyo caso deberán acompañarse los títulos correspondientes», se agregará lo siguiente: «ó por lo menos, testimonio legal de la posesión judicial de los terrenos afectados á las obras, y copia del certificado de depósito del valor de la cosa expropiada, hecha ante el juzgado respectivo».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Escribanía General de Gobierno para que lo agregue á sus antecedentes.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

**Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Vista la renuncia presentada por el Ingeniero de la División de Minas, Geología é Hidrología, don Pedro Genta,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase con fecha 1º del corriente, la renuncia presentada por don Pedro Genta, del puesto de Ingeniero de la Sección de Hidrología de la División de Minas, Geología é Hidrología, y nómbrase en su reemplazo al Ingeniero don Francisco A. Mermoz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

**Acordando la devolución de un depósito.**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Visto este expediente, en el que el señor Domingo F. Rocco, solicita la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103.33 m/n), importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación con fecha 18 de Febrero ppdo. (recibo nº 662) al solicitar el registro de una patente sobre «tanque séptico para letrinas y resumideros» de la que ha desistido; atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Domingo F. Rocco, la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103.33 m/n), importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 18 de Febrero ppdo, (recibo nº 662) al solicitar el registro de una patente sobre «tanque séptico para letrinas y resumideros» de la que ha desistido.

Art. 2º Previa reposición de sellos, extiéndase la correspondiente orden de pago á favor del señor Domingo F. Rocco, por la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103.33 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

**Declarando caduca la concesión de dos lotes.**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que en 14 de Noviembre de 1887, se concedió á don José Montero la chacra 61 de la colonia Conesa, y el 6 de Agosto del mismo año se acordó á doña Adelaida M. de Cisneros el lote 62 de esa colonia, sin que á pesar del largo tiempo transcurrido hayan dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni abonado las letras que firmaron por su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las concesiones de los lotes 61 y 62 de la colonia Conesa, acordadas á don José Montero y á doña Adelaida M. de Cisneros, respectivamente, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

**Declarando caduca una concesión**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que los señores Casales y Gerold concesionarios del solar B, manzana 257 bis del pueblo de la colonia Formosa, no han dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar b, manzana 257 bis del pueblo de la colonia Formosa, acordada á los señores Casales y Gerold, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

**Declarando caduca la concesión de una chacra.**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que don Alejandro Miroli, concesionario desde el 9 de Agosto de 1899, de la chacra 31 de la colonia «Eldorado», no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado las letras que firmó por su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la chacra 31 de la colonia «Eldorado», acordada á don Alejandro Miroli, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

**Declarando caduca la concesión de una chacra.**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que la chacra nº 4, fracción B de la colonia San José, en Misiones, fué concedida á don Francisco S. Espíndola, sin que haya dado cumplimiento en ella á las obligaciones de ley; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la chacra nº 4, fracción B de la colonia San José, en Misiones, acordada á don Francisco S. Espíndola, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

**Declarando caduca la concesión de un lote.**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que don Nicolás Molina, concesionario del lote 87 de la colonia Frías, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni abonado el valor de las letras que firmó por su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote 87 de la colonia Frías, acordada á don Nicolás Molina, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

X

**Declarando caduca una concesión**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que en 18 de Septiembre de 1902, se concedió á don Mariano Villalba el lote pastoril nº 41 de la colonia Nahuel-Huapí; y atento á que el adjudicatario no se ha presentado á tomar la posesión del terreno, y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote pastoril nº. 41 de la colonia Nahuel-Huapí, acordada á don Mariano Villalba, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XI

**Mandando extender un título**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Francisco Ramognini solicita título de propiedad del lote 104 de la colonia Sarmiento, de que es concesionario de acuerdo con la ley de 2 de Octubre de 1884, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que el concesionario ha introducido en aquel lote las mejoras y ganados que se mencionan, dando así cumplimiento á las prescripciones de aquella ley, no habiendo cumplido la obligación de cultivo por causas de fuerza mayor debido á la falta de agua para riego, razón por la que es equitativo acordarle el título pedido; y atento á que ha sido comprobada la ciudadanía argentina del recurrente, y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Francisco Ramognini el título de propiedad que solicita, del lote 104 de la colonia Sarmiento y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XII

**Mandando extender un título**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Visto este expediente, en el que doña Claudia Vidal de Rivero se presenta manifestando que en el título de propiedad que le fué otorgado en 13 de Noviembre de 1895, por cien hectáreas en el Territorio de la Pampa, se ha omitido su apellido paterno, pidiendo, en consecuencia, se salve ese error; y de acuerdo con lo informado,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, practique en la escritura matriz y en el testimonio adjunto, la nota marginal que corresponda, á fin de hacer constar que la propietaria de las cien hectáreas á que se hace referencia, es doña Claudia Vidal de Rivero; y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIII

**Mandando extender un título**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Visto este expediente, en el que don J. G. Parr solicita título de propiedad de las fracciones A. B. D. del lote 71 y A. B. C. D. del lote nº. 72 de la colonia «San Ignacio», que le fueron concedidas en 9 de Agosto de 1904, en razón de haber comprobado la inspección practicada que el señor Parr las ocupaba con anterioridad al año 1901, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta que en aquellas fracciones se ha dado cumplimiento á la obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de Misiones á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponde, á favor de don J. G. Parr, el título de propiedad de las fracciones A. B. D. del lote nº 71 y de las fracciones A. B. C. D. del lote nº 72 de la colonia «San Ignacio», que solicita, escritura que deberá ser subscripta por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIV

**Denegando un título**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Carlos Noetinger, solicita título de propiedad de las 10.000 hetáreas ubicadas en el lote 18, fracción A, Sección XXIV, del Territorio de la Pampa Central, de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882, en el remate que tuvo lugar el 10 de Abril del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente para justificar la población del campo, de acuerdo con lo prescripto por la citada ley, acompaña una declaración escrita de don Juan Alberto Salinas, en la que éste expresa ser poblador del lote de que se trata, por cuenta y orden del comprador don Carlos Noetinger, y que lo ocupa desde el 1º de Octubre ppdo;

Que la inspección practicada en el año 1903, por el Inspector de la División de Tierras y Colonias don Carlos Monet, comprobó que el lote 18, fracción A, Sección XXIV, de la Pampa, estaba ya poblado por dicho Salinas con las haciendas y poblaciones que se expresan á fs. 9, quien se había establecido en dicho lote como intruso, en la creencia de que se trataba de tierra fiscal;

Que en consecuencia, la población é introducción de capitales en el lote, no pueden ser considerados bajo ninguna forma como introducidos por don Carlos Noetinger,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad del lote 18, fracción A, Sección XXIV, del Territorio de la Pampa Central, solicitado por don Carlos Noetinger, y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

**Autorizando la adquisición de cuatro bombas por la Dirección General de Vías de Comunicación.**

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1905.

Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adquirir para la conservación de los puentes y caminos en el territorio de la República, cuatro bombas «Diafragma» dobles, tipo F. D. con capacidad de 22.000 litros por hora accionándolas dos hombres;

Que la única casa que las posee en plaza es la de los señores Urien, Shine y Cía, quienes piden por dichas bombas la suma total de cuatrocientos ochenta pesos oro sellado, que es equitativa;

Que no es posible solicitar precios en el extranjero, pues dichas maquinarias se requieren á la mayor brevedad posible; y

Que estando comprendido este caso en el art. 33 de la Ley de Contabilidad, por razones de urgencia,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para adquirir de la casa de los señores Urien, Shine y Cía., cuatro bombas «Diafragma» dobles, tipo F. D. con capacidad de 22.000 litros por hora accionándolas dos hombres, por el precio total de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480) oro sellado, que se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 2, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA. – A. F. ORMA. – RAFAEL CASTILLO. – C. RODRÍGUEZ LARRETA. – J. A. TERRY. – D. M. TORINO.

II

**Autorizando á la Dirección General de Vías de Comunicación, para llevar á cabo obras de viabilidad en el camino de Resistencia á la balsa del Río Salado.**

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1905.

Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente proceder sin demora á la construcción de las obras necesarias, para dejar en buenas condiciones de viabilidad el camino de Resistencia á la balsa establecida sobre el río Salado en la colonia Amalia;

Que las obras á ejecutar, como lo manifiesta dicha repartición, importarán dos mil quinientos pesos moneda nacional;

Que con los elementos de que dispone la 2ª Sección de Puentes y Caminos (Chaco y Corrientes) pueden llevarse á cabo con rapidez y economía,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para llevar á cabo por administración la construcción de las obras necesarias para dejar en buenas condiciones de viabilidad el camino de Resistencia á la balsa del Río Salado en la colonia Amalia (Chaco), pudiendo invertir al efecto hasta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, que se imputarán al anexo I, inciso 9, ítem 2, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA. – A. F. ORMA. – RAFAEL CASTILLO. – C. RODRÍGUEZ LARRETA. – J. A. TERRY. – D. M. TORINO.


## EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » 0.50 |
| Semestre | » 6.00 |
| Año | » 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se com putarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.


# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR Nº 13 RECORDANDO EL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905.

*Señor Habilitado*..................................

Aun cuando la Contaduría General ha entendido siempre que los recibos que obran en las cuentas que Vd. rinde y que responden á adquisiciones de diversa naturaleza, han sido extendidos por personas debidamente autorizadas, cúmplele, sin embargo, recordarle por mi intermedio, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 151 del Código de Comercio, los recibos á que se hace referencia y siempre que se hubieren extendido fuera del lugar donde se realizó la compra, deben ser necesariamente subscrpitos por el principal, su factor ó legítimo apoderado constituido para cobrar.

Saluda á Vd. atentamente. – *J. B. Brivio*, Secretario. v-23-Diciembre.

## LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

| | | |
|---|---|---|
| Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones | $ | 45 – |
| Por inscripciones en el registro de hipotecas | » | 448 – |
| Por inscripciones en el registro de propiedades | » | 759 – |
| Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones | » | 845 – |
| Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas | » | 284 – |
| Por certificaciones expedidas por la sección propiedades | » | 657 50 |
| | $ | 3.038 50 |

## BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

—

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial....................... | $ | 216 90 |
| Boletín Oficial......................... | » | 7 — |
| Total............. | $ | 223 90 |

## EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

## CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA Á ORO | | | | Renta calculada á papel |
|---|---|---|---|---|---|
| | Recaudado en curso legal | Su equivalente en Oro | Recaudado en oro sellado | Total á oro | Recaudado en curso legal |
| | $ | $ | $ | $ | $ |
| Total recaudado el día 4 de Diciembre de 1905.......................... | 351 189 26 | 154 523 27 | 20.291 69 | 174.814 96 | 410 50 |
| Total recaudado en el mes corriente. | 979.633 15 | 431.038 57 | 49.341 45 | 480.380 02 | 988 50 |
| Id en igual período del año anterior. | 566.254 27 | 249.163 36 | 18.171 30 | 267.334 66 | 652 — |
| Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1905............ | | | | 213.045 36 | 336 50 |
| Id id id id 1904.... | | | | | |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente......... .......... | 88.417.553 69 | 38.903 723 60 | 3.904.514 18 | 42.808.237 78 | 376.411 91 |
| Id id en igual período del año anterior ........................... | 78.971.720 25 | 34.746 931 16 | 4.240.960 71 | 38.987.891 87 | 348.225 20 |
| Diferencia en favor de 1905......... | | | | 3.820.345 91 | 28.186 71 |
| Id id de 1904......... | | | | | |

*A. Pesco*,
Jefe de la Teneduría de Libros.

# (1ª Parte)

# BOLETIN MILITAR

### Nº 262

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.

### Vista de una causa

El señor presidente del consejo de guerra permanente mixto para jefes y oficiales, ha designado el día 6 del corriente mes, á la 1 p.m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario, la causa seguida al subteniente don Félix de Arce, del Regimiento 11 de caballería de línea, inculpado de insubordinación y abuso de autoridad.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Rafael M. Aguirre.*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

### NÓMINA DE LAS PATENTES DE INVENCIÓN Y CERTIFICADOS DE ADICIÓN, CONCEDIDAS, TRANSFERIDAS Y DENEGADAS, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1905.

*Concedidas*

4393—«Nuevo procedimiento para imprimir fotografías en celuloide»—Fabio Heller—Por 10 años—Noviembre 2.

4394—«Mejoras introducidas en máquinas de componer y fundir linotipos—Mergenthaler Linotipe Cº, cesionaria de W. H. Scharf—Por 10 años—Noviembre 2.

4395—«Placa de cierre para sujetar tuercas»—Richard Ernest Pennington—Por 10 años—Noviembre 4.

4396—«Mejoras en quijadas de tornillos para cerrar ó comprimir una línea reunida de matrices, en una máquina de componer y fundir linotipos»—Toronto Type Foundry Cº. Ld. cesionaria de W. H. Scharf—Por 10 años—Noviembre 6.

4397—«Mejoras en la construcción de alambiques»—José Petrelli—Por 10 años—Nbre. 7.

4398—«Aparato para calentar líquidos instantáneamente»—Antonio Guberti—Por 5 años—Nbre. 8.

4399—«Discos de papel para máquinas parlantes»—Antonio Guberti—Por 5 años—Nbre. 8

4400—«Nuevo dispositivo para básculas»—Hugo Brixy—Por 5 años—Nbre. 8.

4401—«Mejoras en el mecanismo de gatillos para armas de fuego»—Jens Theodor Suhr Schouboe—Por 10 años—Nbre. 9.

4402—«Canilla de cierre automático»—Juan Delaunay—Por 10 años—Nbre. 9.

4403—«Perfeccionamientos en los dispositivos de bloque, para evitar automáticamente los accidentes en las vías férreas».—Societá in Accomandita per l'utillizzazione delle Invenzione Ing. Beer—Por 15 años—Noviembre 9.

4404—«Generador automático de gas acetileno»—Nicolás Chelano—Por 5 años—Noviembre 10.

4405—Dispositivo para apuntar con armas de guerra—Antonio Guberti—Por 10 años—Noviembre 13.

4406—Mejoras en mecanismos para extraer y expeler cartuchos en fusiles de retroceso y sus similares—Jens Theodor Shouboe—Por 10 años—Noviembre 13.

4407—Géneros para vendajes ó bandas de vendar y su procedimiento de fabricación. Rudolf Robitchel—Por 10 años—Nov. 14—Revalidación Patente Francesa.

4408—Mejoras en bragueros—Haincuberro & Co.—Bor 5 años—Noviembre 14.

4409—Nuevo medio para evitar la destrucción de vegetales, ocasionada por hormigas é insectos semejantes.—Benigno Larghero—Por 5 años—Noviembre 15.

4410—Perfeccionamiento en los contadores para carruajes—Charles Mascart—Por 10 años—Noviembre 16.

4411—Sistema y aparato para cargar y pesar simultáneamente cereales y otros—William Goodwin—Por 10 años—Noviembre 17.

4412—Indicador de tarifas para carruajes de alquiler—Augusto Scholz—Por 5 años—Noviembre 20.

4413—Varilla para alambrados — Antonio Solari—Noviembre 22—Por 10 años.

4414—Dispositivo de alimentación para las máquinas de encorvar hilos metálicos—Ernest Nolle—Por 10 años—Noviembre 23.

4415—Procedimiento para la fabricación de briquettes ó bloques de plantas forrajeras—Edward Würl & Ricard F. von Mattencloid—Por 5 años—Noviembre 24.

4416—Aparato autocalentador marcador de haciendas—Francisco Loreau—Por 10 años—Noviembre 25.

4417—Mejoras en aparatos para proveer de carbón á los buques—Louis Alfred de Mayo—Por 10 años—Noviembre 25—Revalidación Patente Norte Americana.

4418—Aparato electro señalador y controlador de cambios para vías férreas—Victorio De Mattia y Fiore Robba—Por 5 años—Noviembre 27.

4419—Aparato para proyectar avisos luminosos sobre paredes ó telas—Julio A. Ferro—Por 5 años—Noviembre 28.

4420—Nuevo producto industrial consistente en un cuero de carnero satinado—Félix Mussino—Por 10 años—Noviembre 29.

4421—Nuevo producto insdustrial consistente en un cuero de carnero gamuzado—Félix Mussino—Por 10 años—Noviembre 29.

4422—Generador de gas acetileno—J. Franco & Cía—Por 5 años—Noviembre 30—Adicional á la nº 4237.

4423—Nueva substancia porosa aisladora, y procedimiento para fabricarla—Pablo Jerosch—Por 10 años—Noviembre 30—JOSÉ A. VELAR.—Comisario de Patentes y Marcas.—*Horacio Guido.*—Secretario.

### REAPERTURA DEL SERVICIO DE CARGAS EN LA ESTACIÓN LINIERS F. C. O.

09694-O-1905.—Octubre 31 de 1905.—Visto este expediente y atento lo informado,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para reabrir el servicio general de cargas en la estación Liniers, haciéndole saber que debe abstenerse en lo sucesivo, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, de proceder á clausurar sus estaciones sin previa autorización de esta Dirección General.

Comuníquese, etc.

*A. Schneidewind.*

### QUEJA DEL SEÑOR JUAN GUARNIERI CONTRA EL F. C. O.

02390-O-905.—Octubre 31 de 1905.—Vista la queja formulada por el señor Juan Guarnieri contra la Empesa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por retardo en el transporte de una encomienda despachada de Once á Carhué;

Resultando de lo actuado, que la encomienda de que se trata por un error del Guarda Encomiendas fué dejada en la estación Las Charas, de donde fué devuelta á su destino y puesta á disposición del interesado, por lo que se ha infringido lo dispuesto en el art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja de la refrencia, por lo que la Empresa del Ferrrocarril Oeste de Buenos Aires deberá responder por los perjuicios que probare haber recibido el querellante por la demora expresada, á cuyos efectos podrá éste ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

### QUEJA DEL SEÑOR JUAN DI VERNIERO CONTRA EL F. C. O.

012874-O-1905—Noviembre 18 de 1905.—Vista la queja formulada por el señor Juan Di Verniero contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una carga despachada de Once á Drysdale en 29 de Agosto ppdo., según carta de porte nº 194 A.

Resultando de lo actuado que la consignación de que se trata fue puesta á disposición del interesado en destino, el 13 de Septiembre á las 4 p. m., es decir, después del transcurso de 352 horas;

Que la distancia entre Once y Drysdale es de 494 kilómetros, y para lo cual el art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para su transporte un tiempo de 130 horas 45 minutos, de donde resulta que se ha empleado en este transporte más del doble del tiempo reglamentario, por lo que corresponde aplicar las disposiciones contenidas en el art. 225 del citado reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de la referencia, por lo que Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires deberá devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que probare haber sufrido por el retardo en cuestión, á cuyos efectos éste podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc, etc.

*A. Schneidewind.*

---

QUEJA DE LOS SEÑORES WALSON IOWNG Y CÍA. CONTRA EL F. C. DEL OESTE.

012873-O-1905.—Noviembre 20 de 1905.—Vista la queja formulada por los señores Watson, Yowng y Cía., en representación de los señores Lanús, Lanusse, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por haber llegado un animal muerto y tres de menos, de una consignación despachada de Pirán á Tablada;

Resultando de lo actuado que la consignación de que se trata se componía de 400 animales lanares, según lo comprueba la carta de porte nº 68, y sólo llegaron á destino 396, entre éstos uno muerto, de donde resulta que faltaron los tres lanares á que se refieren los querellantes;

Que la causa por la cual llegó el animal muerto á destino, tanto es imputable á la Empresa como á los querellantes, por cuanto no ha habido demora en su transporte, ni necesidad de bajar los animales durante el viaje, pues sólo han estado encerrados 23 horas y media dentro de los vagones, por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires deberá responder por falta de los tres lanares que llegaron de menos, de acuerdo con lo que dispone el art. 270 del reglamento general de ferrocarriles; y en lo que se refiere al animal muerto, los querellantes deberán probar que ella provino por negligencia ó falta de cuidado por parte de la Empresa, de conformidad con el art. 263 del mismo reglamento.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

NO ACEPTANDO EXPLICACIONES DEL F. C. P DE SANTA FE, RESPECTO AL SERVICIO DE ESE FERROCARRIL.

5840-P-1905.—Noviembre 18 de 1905.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe se presenta explicando una serie de observaciones que en expedientes separados se ha formulado por la Inspección correspondiente, respecto al servicio de ese ferrocarril, y

CONSIDERANDO:

Que aparte de que la Empresa se presenta ya pasada la oportunidad á tratar de rebatir los informes producidos, por cuanto debió hacerlo al evacuar las vistas que se le confirió en los respectivos expedientes, en esta presentación no levanta los cargos formulados, por cuanto de ella misma se desprende que han existido los hechos denunciados,

SE RESUELVE:

Hágase saber á la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, que no obstante reconocerse por el texto de su nota, sus esfuerzos por tratar de desvirtuar los informes á que se refiere, y que teniéndose en cuenta los buenos propósitos que se enuncia, para asegurar el mejor servicio del Ferrocarril, no le es posible á esta Dirección General aceptar las explicaciones que se dan en dicha nota, respecto á las deficencias que se han denunciado en los expedientes á que se refiere.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

QUEJA DE LOS SEÑORES HERWING Y HANSING CONTRA EL F. G. BUENOS AIRES Y ROSARIO.

010558-B-1905.—Octubre 31 de 1905.—Vista la queja formulada por los señores Herwing y Hansing contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por cuanto habiendo despachado de Rosario á Concarán un lote de mercaderías, según carta de porte nº 2154, al llegar éstas á destino se notó que una lata de alcohol desnaturalizado se encontraba completamente vacía;

Resultando de lo actuado, que según la anotación hecha por el jefe de la estación Concarán al dorso de la carta de porte, se ha comprobado que como lo manifiestan los querellantes la lata en cuestión llegó completamente vacía; por lo tanto y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja de la referencia, por lo que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario deberá responder por la falta del alcohol de que se trata, á cuyos efectos podrán ocurrir los querellantes ante quien corresponda.

Comuníquese etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

QUEJA DEL SEÑOR ANDRÉS DE ARECHAVALA CONTRA EL F. C. BUENOS AIRES Y ROSARIO.

01198-B-905.—Octubre 31 de 1905.—Vista la queja formulada por don Andrés de Arechavala contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por no habérsele permitido depositar cereales en la estación Elortondo;

Resultando de lo actuado, que si bien resulta infundada la queja interpuesta, por cuanto el querellante sólo pretendió se le recibiera en depósito sus cereales y no su transporte, se ha comprobado que la Empresa tiene arrendado á un particular el galpón de aquella estación, de manera que no tiene donde depositar la carga que se le lleve para su transporte,

SE RESUELVE:

Declárase infundada la queja interpuesta, y hágase saber á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, que debe abstenerse de arrendar sus galpones, por cuanto éstos deben destinarse á las atingencias del transporte de cereales y mercaderías en general.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

---

QUEJA DEL SEÑOR FIDENCIO SANZ CONTRA EL F. C. B. A. Y ROSARIO.

010972-B-1905.—Octubre 31 de 1905.—Vista la queja formulada por el señor Fidencio Sanz contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por demora en la entrega de un baúl despachado en calidad de equipaje de Sunchales á Rafaela;

Resultando de lo actuado y de la propia declaración de la Empresa, que el baúl de que se trata no fué cargado en el tren en que viajó el querellante, por un descuido del personal de la estación expedidora, siendo remitido al siguiente día; por lo tanto se ha infringido lo dispuesto por el art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Por lo que

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja de la referencia, por lo que la Empresa mencionada deberá responder por los daños y perjuicios que probare haber recibido el querellante, por la demora expresada, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 180 y 380 del citado reglamento, á cuyos efectos podrá éste ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc. etc.

*A. Schneidewind.*

---

QUEJA DE LOS SEÑORES ELISSEMBURU É HIJO CONTRA EL F. C. DEL SUR.

4941—S—1905.—Octubre 31 de 1905.—Visto este expediente, por el que los señores Elissemburu é hijos se presentan en queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por el mal estado en que llegaron á Balcarce unas mercaderías remitidas desde Buenos Aires, causa por la cual se negaron á retirarlas y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que parte de la consignación de que se trata llegó á destino en malas condiciones, por lo que se negaron á recibirla, resolviendo más tarde retirar los que se encontrasen en buen estado, dejando por lo tanto en poder de la Empresa cuatro de ellos;

Que la Empresa en la vista conferida, manifiesta que los querellantes retiraron la consignación sin observación alguna, lo que es inexacto, como podrá verse en el certificado otorgado por el jefe de carga de la estación mencionada;

Que la causa por la cual llegó en mal estado la consignación de que se trata, fué debido á que en el furgón que se les condujo, venía también un cajón con hielo, el que produjo derrames, mojando parte de la mercadería; por lo tanto,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja de la referencia, por lo que la Empresa del Ferrocarril del Sud de acuerdo con el art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles, deberá responder por los daños que probare el querellante por la expresada causa, á cuyo efecto podrá éste ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

QUEJA DEL SEÑOR FLORENCIO OLAVARRIETA CONTRA EL F. C. DEL SUD.

02027-S-1905.—Noviembre 15 de 1905.—Vista la queja formulada por el señor Florencio Olavarrieta contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por retardo en el transporte de treinta cajones kerosene, despachados de Constitución á Carhué, según carta de porte nº. 32214;

Resultando de lo actuado que la consignación de que se trata fué entregada para su transporte en fecha 26 de Enero ppdo., y llegando á destino el día 19 de Febrero á las 8 a. m., es decir, después del trancurso de 560 horas;

Que la distancia entre Constitución y Carhué es de 518 kilómetros, y para lo cual el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda un tiempo de transporte de 133 horas, 30 minutos, de donde resulta que se ha empleado más del doble del tiempo reglamentario, por lo que corresponde aplicar las disposiciones contenidas en el artículo 225 del citado reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja de la referencia, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que probare haber sufrido por tal causa, á cuyos efectos podrá éste ocurrir ante quien corresponda.—Comuníquese, etc, etc.

*A. Schneidewind.*

QUEJA DE LOS SEÑORES GARDELLI Y SCARPECCI CONTRA EL F. C. DEL SUD.

02985-S-1905—Octubre 31 de 1905.—Vista la queja formulada por los señores Gardella y Scarpecci contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por cuanto habiéndoseles remitido de Constitución á Bahía Blanca el 28 de Febrero ppdo., seis canastos uvas por encomienda, cuando fueron á retirarlos el 28 del mismo se les manifestó haberse vendido por llegar en mal estado;

Resultando de lo actuado que la Empresa ha procedido con demasiado apresuramiento para vender esta uva, por cuanto según su propia declaración no estaba toda descompuesta, mayormente cuando aun esa mercadería no incurría en almacenaje; que la Empresa, por otra parte, ni solicitó autorización ni comunicó á la inspección gubernativa la venta de aquella fruta, infringiendo por tanto el art. 53 de la ley general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declárase fundada la queja interpuesta, por lo que, y conforme al art. 380 del reglamento general de ferrocarriles, deberá responder por los daños y perjuicios que probare haber sufrido el querellante, á cuyo efecto podrá éste ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc, etc.

*A. Schneidewind.*

QUEJA DEL SEÑOR JUAN OBERLIN CONTRA EL F. C. DEL SUD.

04410-S-1905.—Noviembre 7 de 1905.—Visto este expediente formado con motivo de la queja interpuesta por don Juan Oberlín contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por haberse suministrado vagones en la estación Islas á un cargador cuyos pedidos eran posteriores;

Resultando de lo actuado, que si bien se ha comprobado que carece de fundamento la queja interpuesta, por cuanto el cargador al que se refiere el querellante tenía anotado su pedido en el libro respectivo de la estación, con anterioridad al del recurrente, se ha comprobado al mismo tiempo que la Empresa ha dado preferencia á otros cargadores sin que medie la circunstancia prevista en el art. 263 B, del reglamento general de ferrocarriles, pues pedidos de vagones formulados por los señores Mercado, García y Bosisio Hnos., han sido postergados para suministrar el pedido del señor C. Valdes, formulado cinco días después del de aquéllos;

SE RESUELVE:

Declárase infundada la queja interpuesta, y dése vista de este expediente á la Empresa del Ferrocarril Sud por su infracción al art. 283B. del reglamento general de ferrocarriles, y á los efectos del decreto de 23 de Enero de 1899, reglamentario de los artículos 92, 93 y 94 de la ley general de ferrocarriles.

Hágase saber á la Empresa, y resérvese á sus efectos.

*A. Schneidewind.*

QUEJA DEL SEÑOR PEDRO NAVARRE CONTRA EL F. C. DEL SUD

010648—S—1904.—Octubre 31 de 1905.—Visto este expediente en el que don Pedro Navarre se presenta en queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por haberle cortado un desvío particular en la estación Arroyo Corto, que servía un establecimiento de su pertenencia;

Resultando de lo actuado, que se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril del Sud ha repuesto el desvío de que se trata y que, sin autorización alguna, clausuró pâra el recibo de cereales su estación Arroyo Corto, desde el 18 al 26 de Febrero ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza de la querella, de orden privado, hace que no pueda ser tomada en cuenta por esta Dirección General, por cuanto tratándose de hechos que se fundan en la interpretación de un contrato celebrado entre el actor y la Empresa del Ferrocarril del Sur, es ante los jueces que debe ventilarse el punto;

Que la Empresa del Ferrocarril Sud, debió antes de levantar el desvío de que se trata pedir á esta Dirección General la autorización correspondiente, como también solicitarla para reponerlo, por cuanto aun tratándose de obras sólo en beneficio de particulares, corresponde intervenir á esta Dirección General, á fin de que pueda apreciar si su construcción ó demolición afectan ó no al servicio público;

Que la Empresa del Ferrocarril Sud ha silenciada en las dos vistas últimamente evacuadas lo referente á la clausura de la estación Arroyo Corto durante el tiempo más arriba mencionado, eludiendo por tanto una defensa al respecto,

SE RESUELVE:

1º Declárase que, no correspondiendo resolver á esta Dirección General la querella interpuesta por don Pedro Navarre, podrá éste ocurrir ante quien corresponda.

2º Hágase saber á la Empresa del Ferrocarril del Sud, que deberá abstenerse en lo sucesivo de ejecutar obras, aun como las de que se trata, sin pedir previamente la autorización correspondiente.

3º Dése vista de este expediente á la Empresa del Ferrocarril del Sud, por seis días hábiles en la oficina, para que presente su defensa respecto á la clausura temporal que se ha comprobado, de la estación Arroyo Corto, y á los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899 reglamentando los artículos 91, 92 y 93 de la ley general de ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

QUEJAS DE VARIOS COMERCIANTES CONTRA EL F. C. DEL SUD.

01381-S-1905.—Noviembre 15 de 1905.—Vista la queja formulada por varios comerciantes, acopiadores de frutos y cereales, ganaderos, hacendados, etc. de la estación M. Cascallares contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por cuanto en dicha estación no se ha atendido ningún servicio durante los días corridos del 29 de Enero ppdo., al 2 de Febrero; atenta la vista evacuada por la Empresa, la que manifiesta ser exactos los hechos denunciados, los que atribuye á haberse producido en esa época una huelga en su personal, y

CONSIDERANDO:

Que según el art. 380 del Reglamento General de Ferrocarriles, las empresas no pueden declinar su responsabilidad por actos ú omisiones de sus empleados, contrarios á la ley de ferrocarriles ó al reglamento de la misma,

SE RESUELVE:

Declárase fundada la queja interpuesta, por lo que la Empresa del Ferrocarril Sud deberá indemnizar á los querellantes de los daños y perjuicios que probaren haber recibido por tal causa, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

QUEJA DEL SEÑOR JUAN CHÁ CONTRA EL F. C. DEL SUR.

01338-S-1905.—Noviembre 20 de 1905.—Vista la queja formulada por don Juan Chá contra la Empresa del Ferrocarril Sur por cuanto el 30 de Enero ppdo., se le negó depositar trigos en la estación M. Cascallares, asi como el libro de quejas y el anotar pedido de wagones, y resultando de la vista evacuada por la empresa que efectivamente son exactos los hechos denunciados por el querellante, los que atribuye á haberse producido en esa fecha huelga en su personal, y

CONSIDERANDO:

Que según el art. 380 del Reglamento General de Ferrocarriles las empresas no pueden declinar su responsabilidad por actos ú omisiones de sus empleados, contrarios á la ley de ferrocarriles ó al reglamento de la misma,

SE RESUELVE:

Declárase fundada la queja interpuesta por lo que la Empresa del Ferrocarril Sur deberá responder de los daños y perjuicios que probare haber sufrido el querellante, á cuyo efecto podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

*A. Schneidewind.*

DENUNCIA DEL GRAN ESTADO MAYOR CONTRA EL F. C. B. A. Y ROSARIO, POR MAL SERVICIO EN EL TRANSPORTE DE UNA TROPA.

04144-B-1905—Noviembre 20 de 1905.—Visto este expediente en el que la 1ª División del Gran Estado Mayor denuncia el mal servicio de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario en el transporte de una tropa por tren especial el 24 de Marzo ppdo., entre las estaciones San Nicolás y Colegiales;

Resultando de lo actuado que la empresa puso el tren recién á las 8 y 20 p. m., de dicho día no obstante haberlo prometido para las 7 p. m. lo que originó llegara á destino después de la hora fijada, y demostrando este hecho negligencia de parte de la empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, apercibiéndose á la misma por dicha causa.

Comuníquese, etc, etc.

*A. Schneidewind.*

**Ferrocarril Central Norte**

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

| | Semana que terminó el 25-11-1905 | Semana que terminó el 26-11-1904 | Aumento | Diminución |
|---|---|---|---|---|
| A. Pasajeros | 548 27 | 113 61 | | |
| B. C. Equipajes y Encomiendas | 80 10 | 9 85 | | |
| D. Cargas | 5.011 36 | 806 51 | | |
| F. Telégrafo | 72 06 | 7 63 | | |
| F. G. H. I. J. Varios | | | | |
| Total $ m/n | 5.711 79 | 937 60 | 4.774 19 | |

ENTRADAS HASTA LA FECHA

| | | Importe |
|---|---|---|
| 47 semanas 0 días hasta el 25-11-1905 | $ m/n | 98.397 08 |
| 47 » 2 » » » 26-11-1904 | » » | 48.341 66 |
| Aumento | $ m/n | 50.055 42 |

| | | |
|---|---|---|
| Suma anterior | $ m/n | 92.685 29 |
| » de la semana | » » | 5.711 79 |
| Total | $ m/n | 98.397 08 |

ESTADO COMPARATIVO

| | Semana actual | Semana de 1904 | Aumento | Diminución |
|---|---|---|---|---|
| Kilómetros recorridos por los trenes | | | | |
| Entrada por kilómetro de trenes | | | | |
| Kilómetros de línea en explotación | 200 — | 200 — | | |
| Entrada por kilómetro de línea | 28 56 | 4 69 | 23 87 | |

*J. Peted*
Administrador.

*R. E. Guzmán,*
Contador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. Gnozález*

**Ferrocarril Andino**

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

| | Semana que termina el 25-11-1905 | Semana que termina el 26-11-1904 | Aumento |
|---|---|---|---|
| Pasajeros | 7.392 02 | 6.512 44 | |
| Encomiendas y exceso de equipajes | 612 58 | 343 17 | |
| Cargas | 26.620 70 | 22.789 75 | |
| Telegramas | 356 57 | 244 39 | |
| Varios | 75 49 | 34 04 | |
| Total $ m/n | 35.057 36 | 29.923 79 | 5.133 57 |

ENTRADAS HASTA LA FECHA

| | | Importe |
|---|---|---|
| 47 Semanas 0 días hasta el 25-11-1905 | $ m/n | 1.611.468 13 |
| 47 » 2 » » » 26-11-1904 | » » | 1.911.232 73 |
| Diminución | $ m/n | 299.764 60 |

ESTADO COMPARATIVO

| | Semana actual | Semana correspondiente al año 1904 | Aumento | Diminución |
|---|---|---|---|---|
| 100 $ oro ... $ m/n | | | | |
| Término medio de la semana | | | | |
| Kilómetros recorridos por los trenes | 9184 | 6991 — | 2193 — | |
| Entrada por kilómetro de tren | 3 82 | 4 28 | | 0 46 |
| Kilómetros de línea en explotación | 482 — | 336 — | 146 — | |
| Entrada por kilómetro de línea | 72 73 | 89 06 | | 16 33 |

*J. R. Villalonga,*
Contador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

**Ferrocarril Argentino del Norte**

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

| | Semana que termina el 21-11-1905 | Semana que termina el 21-11-1904 | Aumento |
|---|---|---|---|
| Pasajeros | 5.666 87 | 3.289 23 | |
| Encomiendas y Equipajes | 190 01 | 201 60 | |
| Cargas | 9.944 07 | 6.436 71 | |
| Telegramas | 93 65 | 66 50 | |
| Varios | 500 00 | 566 02 | |
| Total $ m/n | 16.394 60 | 10.560 06 | 5.834 54 |

ENTRADAS HASTA LA FECHA

| | | Importe |
|---|---|---|
| 47 semanas 325 días hasta el 21-11-1905 | $ m/n | 570.905 78 |
| » » » » » » 21-11-1904 | » » | 490.288 19 |
| Aumento | $ m/n | 80.617 59 |

ESTADO COMPARATIVO

| | Semana actual | Semana correspondiente del año 1904 | Aumento | Diminución |
|---|---|---|---|---|
| Kilómetros recorridos por los trenes | 5457 — | 3937 — | 1520 — | |
| Entrada por kilómetro de tren | 2 99 | 2 68 | 0 31 | |
| Kilómetros de línea en explotación | 563 — | 568 — | | |
| Entrada por kilómetro de línea | 29 12 | 18 75 | 1037 — | |

*E. Lugones*, Contador.

*E. Díaz*, Administrador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación—*A. González.*

# AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Policía de la Capital

LICITACIÓN DE ARTÍCULOS PARA UNIFORME

Se llama á licitación para la provisión de los artículos que se necesitan para la confección del uniforme de invierno.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría General, el día viernes 5 de Enero próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo presentarse en forma de ley y con el comprobante de haber depositado en el Banco de la Nación, como garantía previa, una cantidad, en efectivo ó en títulos nacionales, igual al 5% del importe de la propuesta.

Las propuestas deberán sujetarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes, y según las muestras que se exhiben en la Oficina de Suministros.

Los artículos que se precisan son: 16.900 metros de paño para capotes y 12.800 para chaquetillas y pantalones etc., debiendo verse las condiciones especiales sobre dimensiones, peso, tamaño, etc; 7.500 metros franela punzó, 16.700 metros lienzo asargado, 2.000 metros sarga negra, 2.600 metros percalina plomo, 900 metros percalina negra, 120 metros paño punzó para vivos, 4.000 metros arpillera, 700 metros cordón punzó para hombreras, 900 metros galón blanco para jinetas, 200 metros cinta punzó para cuellos, 55 metros galón dorado dos cordones, para jinetas, 50 metros galón punzó para jinetas, 97.500 botones grandes para vigilantes, 68.800 botones chicos para vigilantes, 22.400 botones grandes para bomberos, 13.500 botones chicos para bomberos, 26.500 botones para pantalones, 5.300 hebillas para pantalones, 5.300 broches para pantalones, 9.500 broches para cuellos, 4.700 broches grandes para capotes, 1.400 granadas, 400 botones grandes de coco, negros, 400 botones chicos de coco, negros, 100 gorras con las letras O. de P. bordadas, 200 gorras con P. metálica, 5.000 pares guantes blancos, 3.500 pares polainas blancas, 3.500 pares botines, 1.200 pares botas para vigilantes, 700 pares botas para bomberos, 150 pares botas para caballerizos, 38 uniformes para jefes, oficiales de bomberos, y maestros de banda, compuesto de: quepis, chaquetilla á la prusiana, pantalón y capote, para: 1 coronel, 1 teniente coronel, 1 mayor, 8 capitanes, 15 tenientes, 10 subtenientes, 1 capitán de banda, 1 teniente de banda; 38 pares de botas para jefes y oficiales de bomberos, debiendo ser la caña de marroquí francés y el pie de becerro francés, doble suela, cosidas á mano y hechas sobre medida.
*Pablo A. Carlevarino.* Comisario de Ordenes.
v-5-Enero.

### Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner», «Perseverancia» y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.
v-26-Dbre.

Licitación para la provisión de 50 á 65 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.
v-26 Dicbre.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff con destino al Hospital Flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-26-Dbre.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla*, Secretario.
v-26-Dbre.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 35 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1905.—*Ezequiel Castilla* Secretario.
v-26-Dicbre

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

*Oficina Interventora de Compras*

LICITACIÓN

Licitación por quince días para la provisión de 1000 cajas para pilas. Muestra y datos, ocurrir Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el lunes once de Diciembre próximo á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1905.—*El Secretario.*
v-11-Dbre.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente 20638 R. 904,

*El Intendente Municipal*

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de aguas para lavado de ropas y otros usos de limpieza.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*José Matti.*
v-13-Diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente 36740 F 1905,

*El Intendente Municipal*

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de «vitropirofani» (pintura y grabado á fuego sobre vidrio).

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*José Matti.* v-13-Diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente nº 37766 P. 905,

*El Intendente Municipal*

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á aquellos donde se efectúa el corte y planchado de suelas por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*Jose Matti.* V-6-de Dbre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos de escobería, con destino á los servicios municipales, durante el primer semestre del año 1906.—Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.

V-14-de Diciembre.

Licitación pública y verbal para la extracción del estiércol que se produce en el corralón de limpieza de la sección Belgrano, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1905.

v-12-Dbre.

Licitación para la explotación é incineración de las basuras que recoja la sección Bel grano, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Dicienbre 1º de 1905. v-12-Dbre.

Licitación para la provisión de 3109 chapas de nomenclatura. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1905. —*El Secretario.* v-12-Dbre.

Licitación para la provisión de 100.000 kilos de cal de Córdoba y 200.000 del Azul. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905.—*El Secretario.*

v-15-Dbre.

Licitación para la provisión de maderas duras, con destino á los servicios de la Administración, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el dia 11 de Diciembre próximo á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

v-11-de Dbre

Licitación para la provisión de aceites minerales con destino á las máquinas y cilindros de las dependencias municipales, durante el año 1906. Tendrá lugar el dia 11 de Diciembre próximo á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.

v-11-de Dbre

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las siguientes calles: Honduras desde Coronel Díaz hasta Gazcon, Las Heras desde Canning hasta Serrano, Lavalle desde Ayucucho hasta Ombú y Córdoba desde Sadi Carnot hasta Gazcon.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Pública, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p.m. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1905.—*El Secretario.*—v.-30-de Dic.

Licitación para la construcción de la base de hormigón en treinta cuadras de afirmado de granito, provisión y colocación del cordón de vereda y ejecución de los movimientos de tierra necesarios.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 4 p.m.—Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1905.—*El Secretario* v. 30-de Dic.

Licitación pública y verbal para la extracción del estiércol que se produce en el Corralón Buenos Aires, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 27 de 1905. v-7-Diciembre.

Licitación para renovar la cubierta de madera de las siguientes calles: Buen Orden desde Rivadavia hasta Brasil, Balcarce entre Alsina y Victoria, y Corrientes entre Esmeralda y Suipacha.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1905.—*El Secretario.*

v-26-Diciembre.

Licitación para la construcción de dos puentes metálicos sobre el Arroyo Maldonado (calles Triunvirato y Warnes)

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Diciembre á las 3 p.m. Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1905.—*El Secretario.*

v-10-de Dbre

Licitación para la construcción del adoquinado de madera de las siguientes calles: Talcahuano de Rivadavia á Viamonte, Río Bamba de Corrientes á Juncal, Ayacucho de Corrientes á Santa Fe, y Pozos de Rivadavia á Alsina.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Piúblicas, llámase á licitación para el día 22 de Diciembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1905.—*El Secretario*

v.-22-Dbre.

Licitación para la provisión de pasto verde, hasta el 31 de Enero de 1906, con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las dos de la tarde. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.

v-31-de.Enero-1906.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

**Colonia Nacional de Alienados**

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería, comestibles, combustibles, bazar, zapatería, ferretería, mobiliario, carpintería, etc., destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1906.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 7 de Diciembre próximo á las 2 pm., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Establecimiento y que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.—*El Secretario.*

v-7-Diciembre.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1905.**

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 2 de Enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo dia á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1904, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística correspondiente á 1904, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de 1000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego, incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta, la corrección de la primera prueba.

6º. Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7º. La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º. Los 1000 ejemplares del anuario aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9º. Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación que acredite que el licitante, ha depositado en caución, á la orden del Señor Director de Estadística, el 5 o/o del costo total de la obra.

10º. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11º. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1905. —*El Secretario.* v-2-Enero.

### Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el art. 1059 de las Ordenanzas, y á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las mismas, se hace saber á los que se consideren con derecho á un baúl sin rótulos, marcas, ni números y sólo con una etiqueta con la siguiente inscripción: «A Río Janeiro Brasil»: venido en el vapor fracés «Algerie», entrado al puerto el día cinco de Julio último, que por resolución de esta Aduana de fecha veintidós de Noviembre próximo pasado, se ha declarado caído en comiso el baúl mencionado.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Diciembre 5 de 1905.—*Angel M. Capurro.* v-12-Diciembre.

---

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á las personas que se consideren con derecho á dos bultos marca H H C, venidos en el vapor inglés «Danube», entrado al puerto el día once de Noviembre último, los que contienen cucharas y tenedores, á fin de que se presenten á la oficina á cargo del subscripto, dentro del término de cinco días, á tomar la intervención que le corresponde en el expediente número 213, letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Aduana de la Capital. Oficina de Sumarios, Diciembre 5 de 1905.—*Angel M. Capurro.* v-12-Diciembre.

---

A los efectos del artículo 1.053 de las Ordenanzas, se cita á las personas que se consideren con derecho á un cajón marca C Z, número un mil cuatrocientos doce, venido en el vapor francés, «Campinas», procedente del Havre, paquete 3.160, entrado á este puerto el día veinticuatro de Octubre del corriente año, el que contiene artículos de zapatería, á fin de que comparezcan á la oficina á cargo del subscripto, dentro del término de cinco días, á tomar la intervención que les corresponda en el expediente número 223 letra V, bajo apercibimiento de dictarse reolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Aduana de la Capital.—Oficina de Sumarios.—Diciembre 2 de 1905.—*Angel M. Capurro,* v-9-Dbre.

---

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á un cajón marca A. X. nº 1401, venido por el vapor «Amazone», entrado al puerto el día 24 de Octubre del corriente año, que contiene cabritilla para calzado, para que comparezca ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente nº 224 letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio - Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Diciembre 1º de 1905.—*Angel M. Capurro.* v-7-Dbre.

---

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á las personas que se consideren con derecho á seis bultos marca E A, números ocho mil treinta y dos y ocho mil treinta y tres; G M, ocho mil treinta y cuatro y ocho mil treinta y cinco; y D G, ocho mil treinta y seis y ocho mil treinta y siete; venidos en el vapor «Thames» paquete 3248, entrado á este puerto el día 30 del corriente año, los que contienen carteras, bolsitas de mano y cigarreras de cuero; para que comparezcan á la oficina á cargo del subscripto dentro del término de cinco días, á tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario número 202 letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio. Aduana de la Capital Oficina de Sumarios, Noviembre 28 de 1905.—*Angel M. Capurro.* v-6-Diciembre.

### Administración de Impuestos Internos

AVISO Á LOS RESTAURANTS, CAFÉS, CONFITERÍAS Y OTROS.

Se hace saber que á partir del 10 de Diciembre próximo, la Inspección General de Impuestos Internos en la Capital, procederá á hacer investigaciones frecuentes para comprobar si los cigarros, cigarrillos y tabacos que en dichos lugares se expenden, tienen el impuesto que corresponde al precio de venta al consumidor, como lo dispone la ley, teniendo orden de levantar las actas que corresponda, donde se encuentre que venden á precio más alto que el indicado por el impuesto pago, á fin de aplicarse las multas que ordena la ley de impuestos internos.

Dichos Inspectores procederán igualmente á verificar si las aguas minerales que se expenden en esos sitios, tienen la estampilla respec tiva.—*J. S. Araos,* Secretario.

v-12-Dbre.

---

## MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año de 1906, de carne, papas, pescado, leche, harina, verdura, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuario, calzado, forrajes y otros. Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo. Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1906 á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano General de Gobierno. Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1905.—*El Inspector General de Justicia.* v-5-Enero.

### Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de 1880 resmas de papel para diario de 104 x 144 de 34 kilos; 48 componedores para diario, 25 kilos de rayas de antimonio de 3 puntos, 50 id. id. id. de 6 puntos; 25 kilos entrelíneas de 3 puntos; 25 id. id. de 2 puntos; 100 kilos cuadrados cuerpo 8; 100 kilos tipo cuerpo seis *extranjero*; 500 kilos tinta para diario; 400 litros de aguarrás, 250 kilos pasta para cilindro de 1ª calidad; 150 kilos estopa blanca; 200 litros de kerosene; 1/2 resma cartulina de color de 76 x 112, de 94 kilos; 100 metros de cinta para conducción de pliegos; 15 kilos hilo acarreto para atar páginas; 200 kilos de potasa negra de 1ª; 50 metros uso doméstico doble ancho; 48 brozas de cerda; 100 metros de soporte; 100 litros aceite «Valvolina», 15 kilos barniz y 6 paletas para correr la tinta, medida ancha, destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año de 1906.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional con intervención del Escribano de Gobierno, el día 28 del próximo Diciembre á las 2 p.m.

Por detalles y muestras de los artículos á licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1905.—*El Secretario.*

v-28-Diciembre.

---

## MINISTERIO DE MARINA

### Aviso á los navegantes

AMÉRICA DEL SUR—COSTA ESTE—REPÚBLICA ARGENTINA.

*Faro recalada á Bahía Blanca—Inauguración*

Con referencia á los avisos nos 682 de 1904 y 593 de 1905, se hace saber á los navegantes que el día 1º de Enero de 1906, será librado al servicio el nuevo faro de «Recalada á Bahía Blanca».

La torre de dicho faro es de acero, de una altura total hasta la cúpula de 66 m. 55. Está formada por un tubo central de acero de 1 m. 50 de diámetro, sostenido por ocho tubos de acero, dispuestos en los vértices de un octógono regular. Estos ocho tubos forman el esqueleto de una pirámide que remata debajo de la primera cámara de servicio; están unidos á la torre por medio de tirantes radiales, y entre sí por tirantes iguales de acero doble T, y el conjunto reforzado por medio de tensores.

El aparato luminoso es de tercer orden «Gran Modelo» de 0m50 de distancia focal llamado *feux éclairs.* La parte óptica está compuesta de dos grandes lentes de 180º cada uno, y por lente de 7 elementos dióptricos y 13 catadióptricos. La lámpara es de sistema incandescente por medio del vapor de petróleo. Emite *destellos blancos* simples de 5 en 5 segundos, visibles en todo el horizonte; su alcance geográfico es de 24 millas, y el alcance óptico con tiempo ordinario será aproximadamente de 45 millas.

La torre pintada á fajas *blancas y rojas,* está situada sobre la línea de médanos bajos de la costa, en latitud 39º 02 S. y longitud 61º 12′ W. (coordenadas aproximadas).

La altura del plano focal sobre el nivel del terreno es de 63 m. 05 y de 72 metros sobre el nivel del mar. A inmediaciones del faro se encuentra la casa de los guardianes, edificio de material de color gris, con techo de hierro galvanizado, otras pequeñas construcciones y un galpón de hierro pintado de chocolate, con techo de hierro galvanizado pintado de color plomo.

Véanse cartas inglesas nos. 1324, 1329, List of Lights, parte VII 1905, pag. 25, y South America Pilot, parte I, 1902.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1905.—*Guillermo S. Mac Carthy,* Capitán de Fragata.

v-12-Dbre.

---

### Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada frente á Isla Grande, jurisdicción de la Subprefectura de Santo Tomé, siendo su construcción de un tronco de árbol, presentando un rumbo en la proa que le impide navegar, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora, 4 metros; manga, 50 centímetros, y puntal, 35 centímetros; previniéndose que si en el plazo acordado nadie se presentara á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes. Buenos Aires, Noviembre 18 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo),* Oficial Mayor.

v-20-Dbre.

---

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en la desembocadura del arroyo Mártir, jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de Posadas, en donde se encuentran depositadas, y cuyas dimensiones son las siguientes: la primera: eslora 6 metros 48 centímetros—manga 1m. 32 centrs—puntal 0.40 centrs;—la segunda es una canoa de tronco de árbol, eslora: 52m. 90centrs—manga 0.78centrs—puntal 0,50 centrs—siendo su estado de conservación bueno todavía—Se previene que si en el plazo acor-

dado no se presentaran á reclamarlas, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1905.—*E. Victorica (hijo)* Oficial Mayor.
v-13-Dbre.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un ancla y cadena que fué pescada por el vapor inglés «Romney» en el puerto del Rosario, las que se encuentran depositadas en el muelle Castellanos de aquel punto y cuyas dimensiones son los siguientes: caña 2.10 y 0.16 de mena; —brazo 0.90 de mena,—cepo de madera con sunchos de fierro 2.42 y 0.35 mena, con un peso de un mil quinientos kilos y veinte brazas de cadena con una mena de 0,06 y un peso aproximado de seiscientos kilos;—previniéndose que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlas, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.—*Enrique Victorica* (hijo).—Oficial Mayor.
v. 13 de Dbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa denominada «La Roberta» y «María Torres» que ha sido encontrada abandonada en el paraje conocido por Pasaje, jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Zárate, donde se halla depositada, siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 5m. 79c.—manga 1m. 43c.—puntal 0.40c.—y de construcción de madera de pino de tea con dos tacos de algarrobo, en regular estado de conservación, previniéndose que si en el plazo indicado no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1905.—*Ezequiel Victorica*, oficial mayor.
v-11-Dbre.

### Intendencia General de la Armada

LICITACIONES

Llámase á nueva presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del día 11 del corriente mes para la compra del pontón «Vanguardia» perteneciente al Estado, en las condiciones que actualmente se halla amarrado en Río Santiago. Las propuestas deberán hacerse sobre la base de $ 4.000 m/n que se tiene de oferta. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.*
v-11-Diciembre.

Llámase á licitación hasta las 2 p. m. del día 12 de Diciembre del corriente año para la provisión de mil pares de botas de baqueta herradas, según muestra y pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Secretaría de la Intendencia, Brasil y Balcarce, todos los días hábiles en horas de Oficina. *El Secretario.* v-12-Dbre.

Llámase á licitación hasta las 2 p. m. del día 26 de Diciembre del corriente año para la provisión de mil cascos blancos, según muestra y pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-26-Dbre.

Llámase á presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del día martes 12 de Diciembre del corriente año, para la provisión de carne, pan, galleta y papas, con destino á los buques y reparticiones de la Armada, durante el primer semestre de mil novecientos seis, como asimismo para contratar los servicios de acarreo de suministros, carga y descarga de carbón, confección de banderas, trabajos de velería y relinga, durante el mismo período. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-12-Dbre.

Llámase á licitación hasta las 2.30 p. m., del día 7 de Diciembre próximo, para la provisión de 10.000 pares borceguíes, 1.500 pares botas de color, 12.000 pares medias gris de algodón, 9.000 elásticos azules de lana, y otros artículos de mercadería, como ser: percalinas entretelas, botones hebillas, trencillas etc. con arreglo á los pliegos de condiciones y muestras que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce), todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-7-Dbre.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 20 de Diciembre á las 2 p.m., para la provisión de útiles y materiales á esta oficina, durante el año 1906.

Las propuestas se presentarán en sello de 5 pesos la primera foja, y de 1 peso las siguientes, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación del 1 % del valor total de la propuesta, á la orden del señor Ingeniero Jefe. Este depósito será elevado al 6 % del valor de la propuesta aceptada.

No serán tomadas en cuenta las propuestas que no se ajusten estrictamente al pliego de condiciones y la planilla de especificación que se encuentra á disposición de los interesados en la secretaría de la Dirección, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

De acuerdo con la disposición del superior Gobierno, queda reservado el derecho de aceptar la propuestas que más convengan ó rechazar todas.—Noviembre 18 de 1905.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-20-Dbre.

### Dirección General de vías de Comunicación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 11 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la provisión de rieles y accesorios para treinta (30) kilómetros de vía con destino al Ferrocarril Argentino del Norte.

Datos en la Inspección General de Ferrocarriles.
v-11 Dbre.

### Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, hasta el 18 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la construcción del ensanche del edificio de bombas del Dique nº 4, en el puerto de la capital. Datos: en la Dirección General de Contabilidad.
v-18-Diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el 7 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la ejecución de obras de reparación en las cocheras y caballerizas de la Presidencia. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v-7-Dbre.

### Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para el suministro de quince mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended) de Abbey Mills, marca Hunns; tres mil kilogramos de aceite de chancho refinado, puro (Winter pressed), marca Hunns y Cía. cinco mil kilogramos de aceite mineral obscuro para cilindros, de primera calidad marca Hunns y Cía.; cuatro mil kilogramos de estopa blanca de algodón de primera calidad.

En los almacenes del Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día diez y ocho de Enero de 1906 á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, (Rivadavia 1255), en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.
v. 30 de Dic.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.
v-15-Marzo-1906.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### División de Minas y Geología

TERRITORIO SANTA CRUZ

Exp. 4318 A-905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Carlos Aubone, viudo, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay 881, á V. E., expone: Que deseando comprobar la existencia de carbón fósil y sus derivados en las vecindades de la mina de carbón denominada «Clemencia» situada en el bajo de San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, vengo á solicitar de V. E. un permiso de exploración y cateo que cubra dichos yacimientos en la extensión de dos mil hectáreas, en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho y se extiende como lo indica el croquis adjunto, de manera que el límite Norte de diez mil metros de mi pedido linde con el límite Sur del pedido de exploración hecho en Septiembre 20 de 1905 por don Juan D. Aubone. El terreno de que se trata es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado. Será justicia, etc. C. Aubone. Presentada esta solicitud hoy 16 de Octubre de 1905, á las 2 p.m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 17/905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 17/905.—Pase al Registro Gráfico. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—Señor Jefe: Este pedido se superpone en parte con el del expediente R-583-905 y quedaría dividido en dos cuerpos completamente separados. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 19/905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1905.—Señor Jefe: Impuesto del informe de Octubre 18, recaído en este expediente, pido á vd. quiera darme vista del 583-R-905. C. Aubone.—Buenos Aires, Octubre 20/905.—Como se pide, previa reposición de sellos. Hermitte. —Buenos Aires, Noviembre 8/905.—Visto el superior decreto de fecha 7 del corriente dejando sin efecto el registro á favor del señor Juan Recalt (Exp. R. nº 583/905). Regístrese el presente permiso de cateo del señor Carlos Aubone, publíquese en el Boletín Oficial con-

forme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado, vuelva al Registro Gráfico, á sus efectos.—*E. Hermitte.*

Nº 168-v-13-Diciembre.

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián M. Torino: Enrique Piccaluga, mayor de edad, italiano, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cuyo 961, deseando explorar aluviones auríferos en el Territorio de Santa Cruz, Sección XVI, solicita se le conceda el derecho de explotación y cateo en el Río Chico, partiendo de un punto distante 20.000 metros desde la divisoria con la República de Chile, aguas abajo, en un ancho de doscientos cincuenta metros, abarcando el lecho del río por un largo de veinte mil metros aguas abajo; lo que hacen quinientas hectáreas que me concede el Código de Minería. —El terreno que me propongo reconocer no es labrado, pero existe un alambrado, terrenos que figuran en el plano catastral bajo los nombres de los señores Kark y Osembrüg y Herman Eberhard.—Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su explotación.—Adjunto la boleta del depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. E. Piccaluga.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos cinco á las tres y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1905. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1905.—Registrada. Pasalacqua.—21 Noviembre de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte*

Nº-137-v-9-Diciembre.

Exp. M-4729/1905.—Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1905.—Señor Ministro de Agricultura: Andrés Macdonald, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en Temperley, F.C.S. Avenida de Meeks 1010, desando verificar reconocimiento para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso de hacerlo en el Territorio de Santa Cruz, en el Río Coile y afluentes, empezando en los puntos marcados C. en el plano adjunto en un ancho de cien metros medidos mitad á cada lado del centro del río y abarcando el lecho del mismo y tributarios, siguiendo aguas abajo en un largo de doscientos kilómetros hasta llegar al punto marcado D ó sea más ó menos veinticinco kilómetros más abajo de la desembocadura del brazo Sud del dicho río. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto del 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta de depósito correspondiente en el Banco de la Nación Argentina por cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. A. Macdonald.—Presentada esta solicitud, hoy diez de Noviembre de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. E. Garrido.—Buenos Aires, Noviembre de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Noviembre 14/905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1905—Registrado. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Noviembre 15/905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial con conformidad al art. 24 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 141-v-9-Diciembre.

TERRITORIO RÍO NEGRO

Expediente Letra B Nº 2297-1905—Buenos Aires, Mayo 29 de 1905.—Excmo. señor:—Horacio Beccar Varela con domicilio en la calle de Florida 22, de profesión abogado á V. E. digo:—Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el Territorio del Río Negro desde la naciente del arroyo Norquinco ó Fitatemen en un cuadrilátero con un ancho de mil metros y un largo de veinte mil comprendiendo el lecho del arroyo entre las colinas Chacahiuía Ruca y Cushamen.—La superficie pedida no está cercada, cultivada ni labrada.—Será Justicia.—Horacio Beccar Varela.—Presentada esta solicitud hoy 29 de Mayo de 1905 á las 2 pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de fecha 15 del corriente.—Conste E. Garrido.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decud.—Buenos Ares, 31 de Mayo de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 28 de 1905.—Señor Jefe:—El arroyo Norquinco no es el Fitatemen, en consecuencia el interesado debe manifestar sobre cuál de éstos arroyos va á explorar.—Además la Colonia Cushamen no está en el Río Negro sino en el Chubut y no es atravesada por el arroyo Norquinco como parece desprenderse de la solicitud.—Es conveniente que el interesado adjunte un croquis.—Passalacqua.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—En la fecha se envió la notificación. Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—Passalacqua.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1905.—Excmo. señor:—Horacio Beccar Varela en el expediente de renonocimiento de substancias de primera categoría en el Territorio del Río Negro, contestando la vista conferida expongo:—Que la solicitud presentada por mí se refiere al arroyo Fitatemen, en el Territorio del Río Negro, debiendo ubicarse el cuadrilátero pedido desde las nacientes de dicho arroyo Fitatemen en la extensión solicitada.—Es justicia.—Horacio Beccar Varela.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes, y vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1905. —Señor Jefe:—Para este cateo de 1ª categoría se ha registrado la superficie que el mismo interesado pidió en el Exp. B 3529-1905 para su cateo de subtancias de 2ª categoría.—Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1905.—Visto los informes producidos regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartelaviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 123-7-Dcbre.

Expediente letra B. nº 3529-1905.—Buenos Aires, Agosto de 1905.—Señor Ministro de Agricultura: Horacio Beccar Varela con domicilio en la calle Florida 22, de profesión abogado, á V. E. digo: Que solicito un permiso de reconocimiento para substancias de segunda categoría en el Territorio del Río Negro desde las nacientes del arroyo Fitatemen en un rectángulo ó sucesión de rectángulos con una superficie de dos mil hectáreas y con un ancho de mil metros por veinte mil de largo comprendiendo el lecho del arroyo. La superficie pedida es fiscal y no está cercada ni cultivada. Acompaño un certificado de depósito á la orden de V. E. en el Banco de la Nación. Será justicia.—Horacio Beccar Varela. Buenos Aires, Agosto 22 de 1905.—Presentada esta solicitud hoy 22 de Agosto de 1905 á la 1'50 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha 15 de Mayo próximo pasado. Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—El arroyo Fitatemen en una extensión de 40.000 mil metros, en su región media ha sido pedido por el señor Rodolfo Newbery Exp. nº 2256-1905: por lo cual el presente pedido, quedará ubicado aguas arriba del anterior, sin que se pueda asegurar sino habrá superposición en parte, no hay ningún relevamiento de ese arroyo.—Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1905.—Sin perjuicio de tercero regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 122-v. 7 Dbre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Expediente 4305 H. 1905.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1905.—A. S. E.—El señor Ministro de Agricultura.—Jorge Henderson con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre nº 366 vengo á solicitar que deseando explorar minerales de oro en los Arroyos 47 Caquel y Faco Faur, según el plano adjunto, vengo á solicitar al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medida de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas.—Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que acompaño, que representa el dos por ciento del capital, que destino para la exploración del área solicitada.—Será justicia.—Jorge Henderson.—Presentada esta solicitud hoy trece de Octubre de mil novecientos cinco á las doce y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1905. Pase al Registro Gráfico. —E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—Señor Jefe: Es conveniente que el interesado precise las dimensiones que dará á su pedido sobre los arroyos Caquel y Faco Faur y la posición de uno de los extremos de la superficie pedida, pues el croquis que presenta no está de acuerdo con los planos de esta Oficina.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1905.—S. E. La superficie pedida comenzará desde el límite Nor Este del reconocimiento pedido en el expediente nº 3552 y comprenderá con un ancho de mil quinientos metros el arroyo Caquel hasta su confluencia con el Faco Fauer tomando lo que falte sobre el Faco Fauer.—Es justicia.—Jorge Henderson.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1905.—Tómese razón.—J. B. Passalacqua. —Buenos Aires, Octubre 28 de 1905. Vistos los informes que preceden: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y Notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 119 v-7-Diciembre.

TERRITORIO DE RÍO NEGRO Y CHUBUT

Expediente Letra Ll. nº 3532-1905.—Buenos Aires, Agosto.... de 1905.—Señor Ministro de

Agricultura: José Manuel Llobet, domiciliado en la calle Florida 68, de profesión comerciante, á V. E., digo: Que solicito un permiso de reconocimiento para substancias de segunda categoría en el límite de los territorios Río Negro y Chubut, sobre el arroyo Klondike en una superficie de dos mil hectáreas, en una sucesión de rectángulos de mil metros de ancho por veinte mil de largo total y en la forma indicada por el croquis que sigue. El terreno es parte fiscal y parte de propiedad privada, pero no se encuentra cercado ni cultivado. Acompaño un certificado de depósito á la orden de V. E. en el Banco de la Nación. Será justicia. José M. Llobet. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Agosto de 1905, á la una y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha 15 de Mayo próximo pasado. Garrido.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Agosto 24/905.—Señor Jefe: El anterior pedido se ha ubicado á partir desde la confluencia del Río Chubut con el arroyo Klondike, midiendo 14.000 m. aguas arriba de este arroyo y 6.000 m. aguas abajo del Chubut con un ancho de 1.000 m., abarcando ambas márgenes del arroyo y río. Passalacqua.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado en esta División. E. Hermitte.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado. A. E. Guggia.—Buenos Aires, Septiembre.... de 1905.—Señor Director de la Oficina de Minas: Evacuando la vista conferida en la solicitud de reconocimiento para substancias de segunda categoría en el arroyo Klondike, Territorio del Chubut, manifiesto mi conformidad con la ubicación que se ha dado á mi pedido. José M. Llobet.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes y pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1905.—En la fecha se agregó al expediente Ll. 3532-1905. H. Maldonado.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* No 121-v-7-D'bre.

---

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### MARCAS SOLICITADAS

**Acta No 16.801**



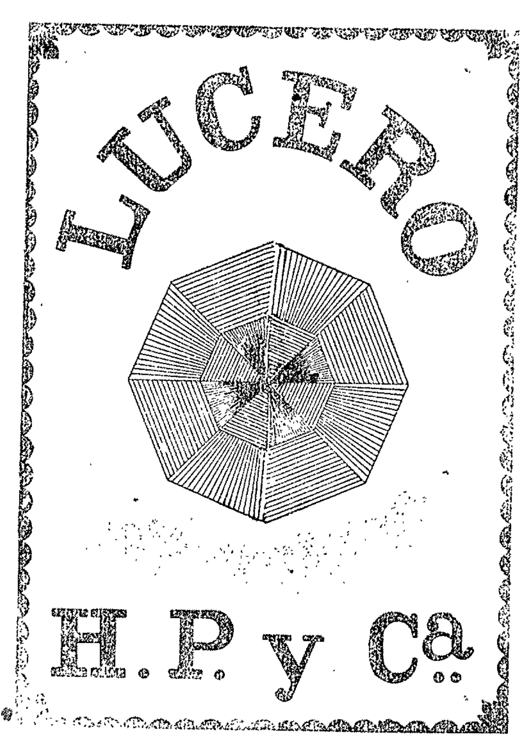

Diciembre 2 de 1905.—Dr. Jaeger's Sanitary Woollen System Co., Limited.—Artículos de las clases 44 á 55. v-11-Diciembre.

**Acta No 16.814**




Diciembre 5 de 1905.—Doctor Eduardo Ferreira França.—Artículos de la clase 79. v-13-Diciembre.

**Acta No 16.813**



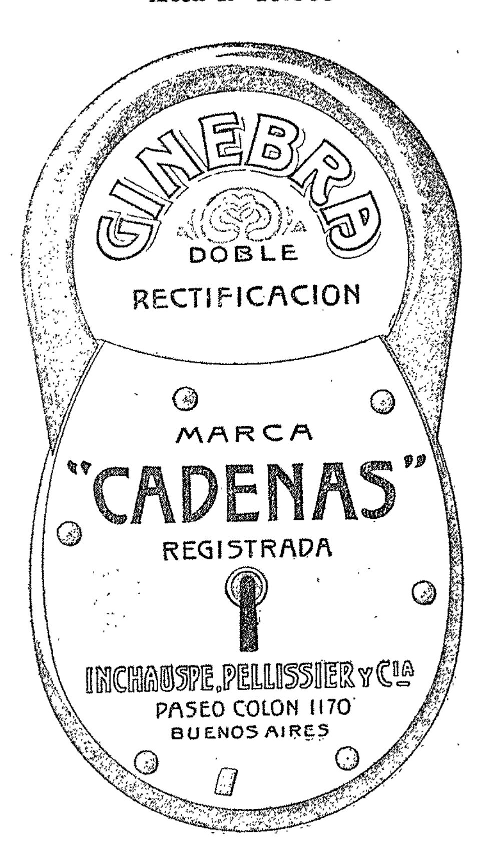

Diciembre 5 de 1905.—Hufnagel Plottier y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-Diciembre.

**Acta No 16.819**




Diciembre 5 de 1905.—Beltrán Domínguez y Fernández. Artículos de las clases 1 á 58 y 60 á 79. v-13-Diciembre.

**Acta Nº 16.809**



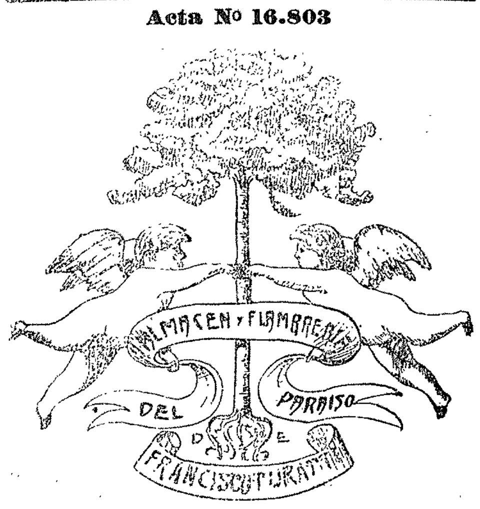

Diciembre 4 de 1905.—Inchauspe, Pellissier y Ca.—Artículos de las clases 68 y 69. v-11-Dcbre.

**Acta Nº 16.804**



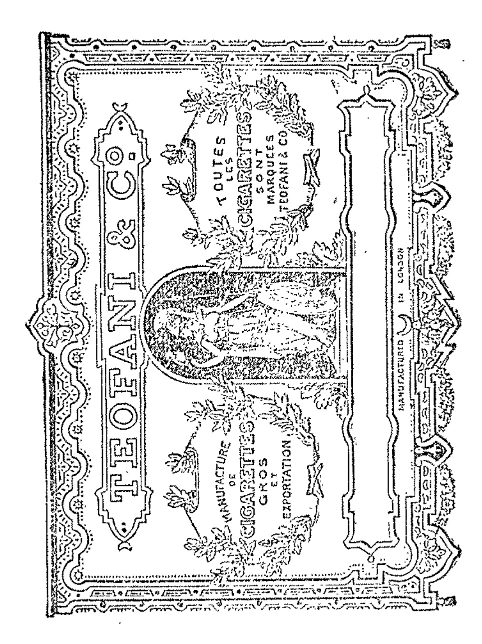
Diciembre 4 de 1905.—Gutiérrez, Martínez y Cía.—Aceites, clases 9 y 64 (envase). v-11-Diciembre.

**Acta Nº 16.803**



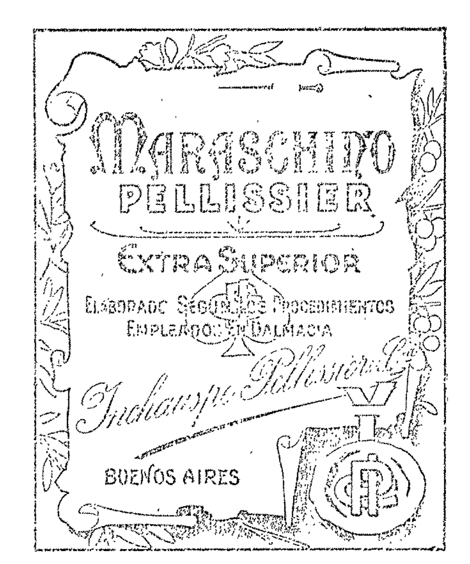

Diciembre 2 de 1905.—Francisco Turatti.—Artículos de las clases 61 á 71. V-11-Diciembre.

**Acta Nº 16.802**




Diciembre 2 de 1905.—Teofani & Cía.—Artículos de la clase 59. v-11-Diciembre.

**Acta Nº 16.808**



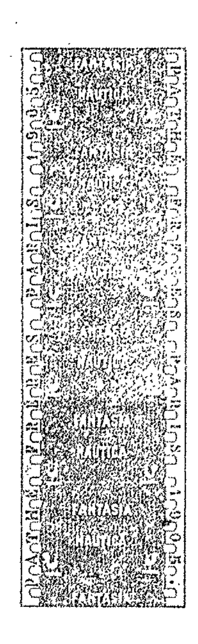

Diciembre 4 de 1905.—Inchauspe, Pellissier y Ca.—Artículos de las clases 68 y 69. v-11-Dcbre.

**Acta Nº 16.204**




Septiembre 7 de 1905.—Francisco Henzi.—Artículos de las clases 68 y 69 (modificada). v-11-Diciembre.

**Acta Nº 16.780**



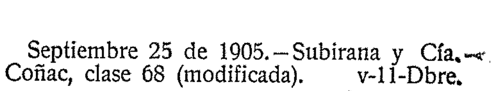
Noviembre 30 de 1905.—Enrique Lepage y Cía. Cintas cinematográficas, clase 80 (modificada). v-11-Diciembre

**Acta Nº 16.315**




Septiembre 25 de 1905.—Subirana y Cía.—Coñac, clase 68 (modificada). v-11-Dbre.

**Acta Nº 16.805**




Diciembre 4 de 1905.—Pratt y Cía.—Motores, clase 18. v-11-Diciembre.

**Acta Nº 16.771**



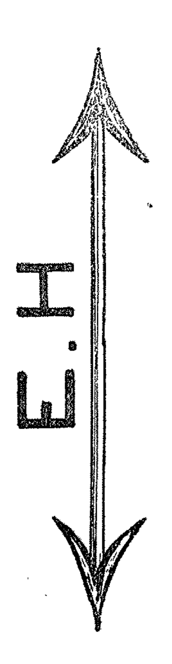

Noviembre 29 de 1905.—Genaro Ciaburri.—Específicos farmacéuticos clase 79.
v 6-Diciembre.

**Acta Nº 16.773**



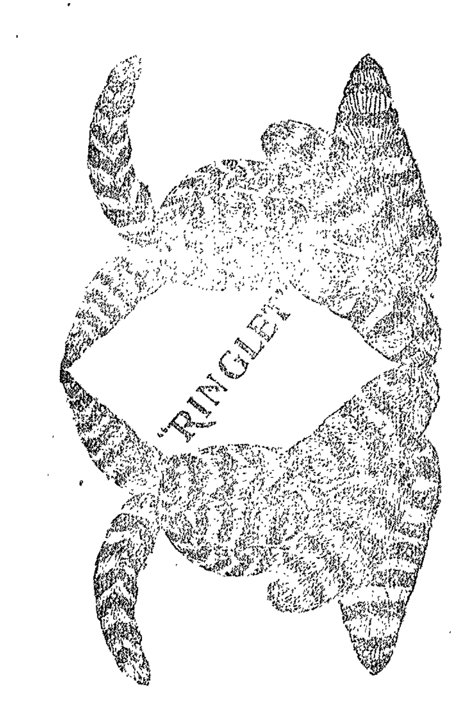

Noviembre 29 de 1905. — Moss & Gamble Bros.—Artículos de las clases 8, 16, 32, 38, 42, 43, 60, 75, 78, cucharas y tenedores 80.
v-6-Diciembre.

**Acta Nº 16.806**




Diciembre 4 de 1905.—Escasany Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-11-Dicbre.

**Acta Nº 16.770**




Noviembre 29 de 1905.—Frank Stanselle.—Artículos de las clases 4, 14, 16 á 22, 61 á 71, 79 insecticidas 80. v-6-Diciembre.

**Acta Nº 16.774**

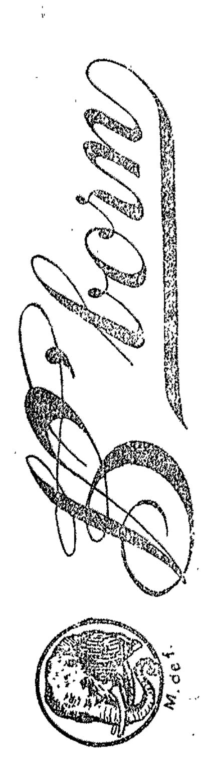
**"WILDUNGER MINERALWASSER**

**GEORG VICTOR QUELLE**

**UND HELENEN QUELLE"**

Noviembre 29 de 1905.—Augusto Pfeiffer.—Artículos de las clase 69. v-6 Diciembre.

**Acta Nº 16.772**



Noviembre 29 de 1905.—H. Löhr & Eylert.—Aguas minerales, clase 69. v-6-Diciembre.

**Acta Nº 16 811**



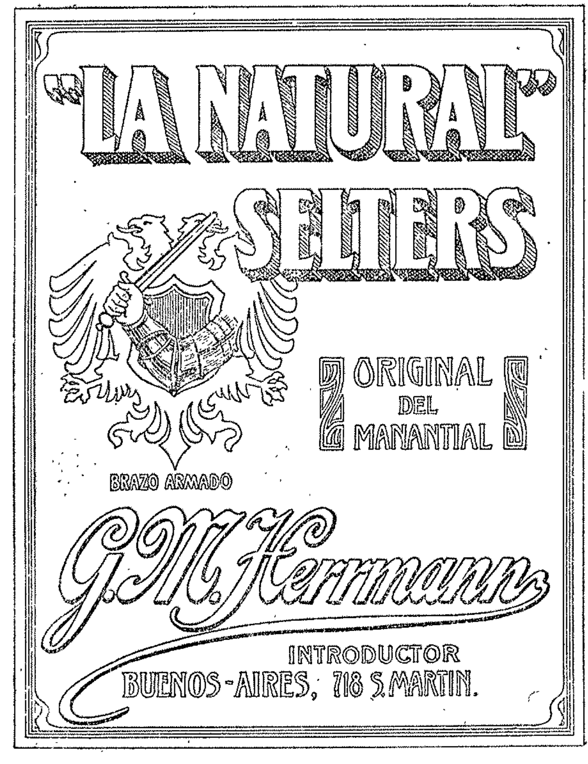

Diciembre 4 de 1905.—Fernández Hnos.—Bebida de la clase 69. v-11-Diciembre.

**Acta Nº 16.785**

**"SORVO"**

Noviembre 30 de 1905.—Sociedad Anónima Molino del Oeste.—Harinas clase 1.
v-7-Diciembre.

**Acta Nº 16.778**




Noviembre 30 de 1905.—G. M. Herrmann.—Aguas minerales, clase 69. v-7-Dcbre.

**Acta Nº 16.787**




Noviembre 30 de 1905.—José Emparan.—Artículos de las clases 62 á 70. v-7-Dcbre.

**Acta Nº 16.784**

«GLORIA»

Noviembre 30 de 1905.—Sociedad Anónima Molino del Oeste.—Harinas, clase 1. v-7-Dcbre.

**Acta Nº 16.790**

«NERON»

Diciembre 1º de 1905.—Emilio D'Huicque. Aparatos para matar insectos, clase 22. V-9-Diciembre.

**Acta Nº 16.783**

«CATITA»

Noviembre 30 de 1905.—Sociedad Anónima Molino del Oeste.—Harina, clase 1. v-7-Dcbre.

**Acta Nº 16.782**

«MOLINO DEL OESTE»

Noviembre 30 de 1905.—Sociedad Anónima Molino del Oeste.—Harinas, clase 1. v-7-Dcbre.

**Acta Nº 16.781**



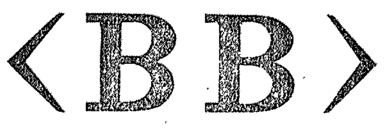

Noviembre 30 de 1905.—A. Glauda y Cía. Aperitivo, clase 68. v-7-Dcbre.

**Acta Nº 16.775**




Noviembre 30 de 1905.—Francesco Drioli.—Artículos de la clase 68. v-7-Dcbre.

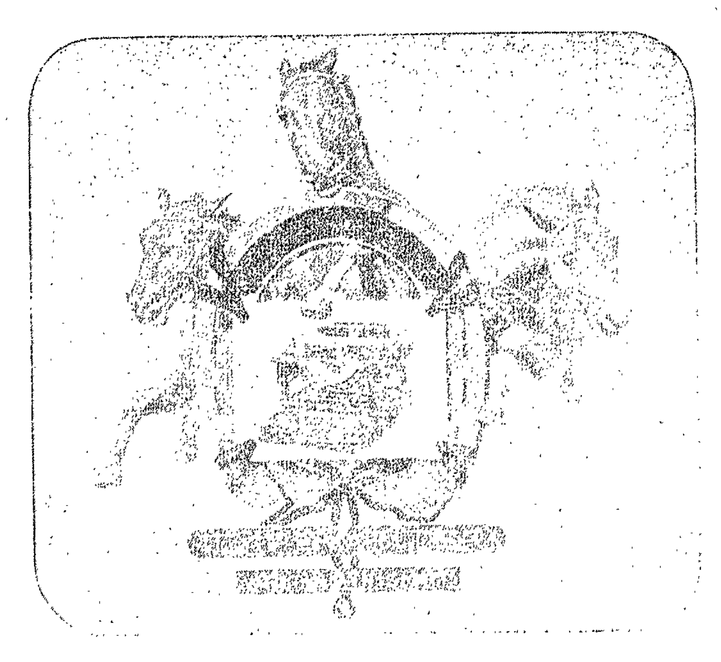
**Acta Nº 16.796**




BUENOS AIRES

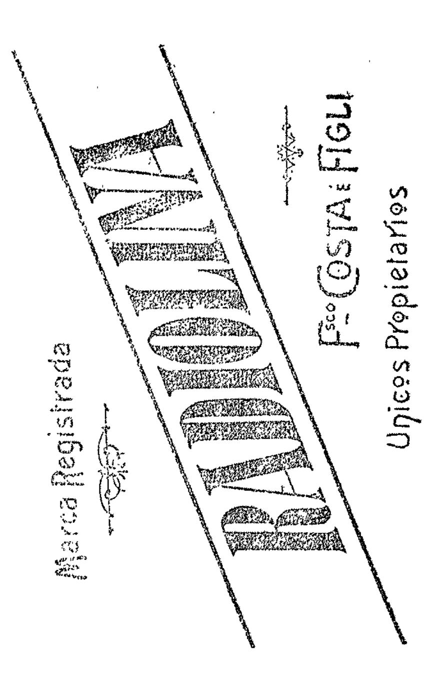
Diciembre 1º de 1905.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 8 y 16 á 55. v-9-Dicbre.

**Acta No 16.788**



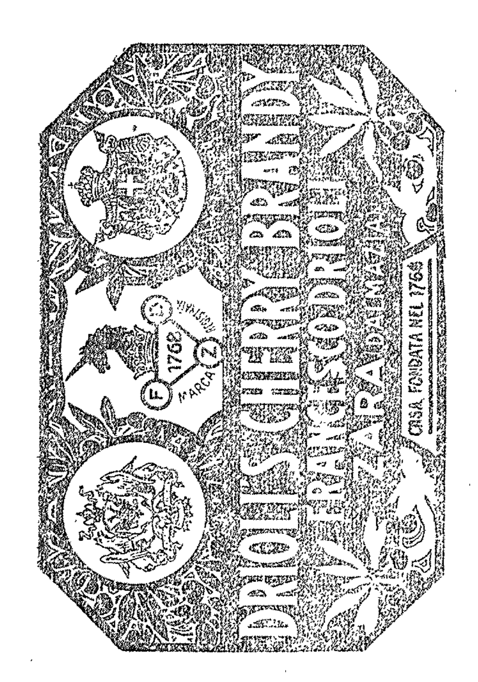
Diciembre 1o de 1905.—Ralph Waldo Morrison. Artículos de las clases 1 á 79.
V-9-Diciembre.

**Acta No 16.800**



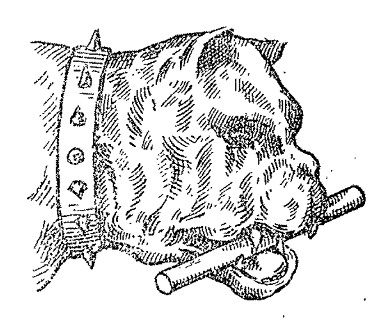

Diciembre 1o de 1905.—Francesco Costa é Figlii. Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, y 62 á 70. v-9-Diciembre.

**Acta No 16.776**




Noviembre 30 de 1905.—Francesco Drioli.—Artículos de la clase 68. v-9-Dcbre.

**Acta No 16.791**



BULL-DOG

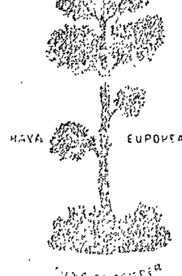
Diciembre 1o de 1905.—Alberto de Bary y Cía.—Artículos de las clases 2, 8, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 36, 38, 42, 43, 73 y 79. v-9-Diciembre.

**Acta No 16.779**

YEMA CREOSOTADA

DAHL

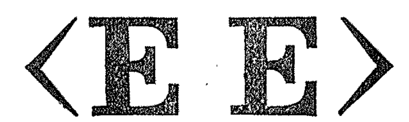
FAGUS SILVATICA



HAYA EUROPEA

Noviembre 30 de 1905.—Jorge Dahl.—Yema creosotada, clase 79. v-9-Dcbre.

**Acta No 16.798**




BUENOS AIRES

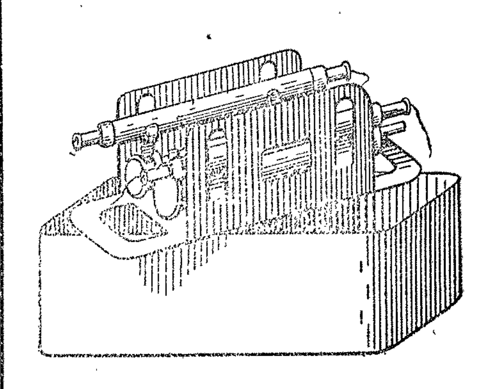
Diciembre 1o de 1905.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 8 y 16 á 55 v-9-Dicbre.

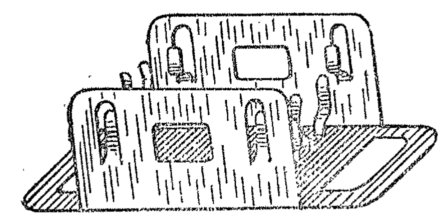
**Acta No 16.794**

«LABLANCA»

Diciembre 1o de 1905.—Enrique Ugalde.—Artículos de las clases 68 y 69. v-9-Dcbre.

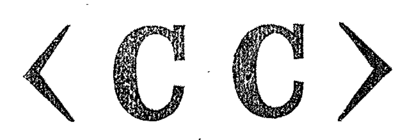
**Acta No 16.792**





Diciembre 1o de 1905.—Francis Willems.—Jeringas hipodérmicas, clase 78 (envase). v-9-Diciembre.

**Acta No 16.797**




BUENOS AIRES

Diciembre 1o de 1905.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 8 y 16 á 55. v-9-Dbre.

**Acta Nº 16.810**







Diciembre 4 de 1905.—Francisco Vazquez. Aceites clase 64. v-11-Diciembre

**Acta Nº 16.807**



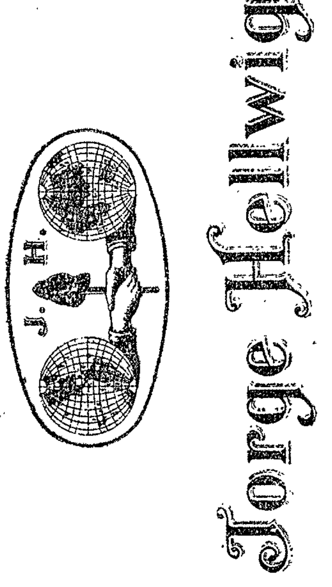

Diciembre 4 de 1905.—Pellisson Père & Ca.—Coñac, clase 68. v-11-Dcbre.

**Acta Nº 16.799**



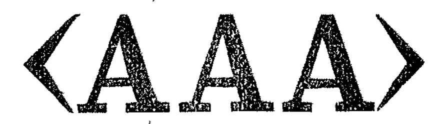

Diciembre 1º de 1905.—Carlos Amans.—Perfumería, especialmente preparado para el cabello, clase 58. v-9-Diciembre.

**Acta Nº 16.793**



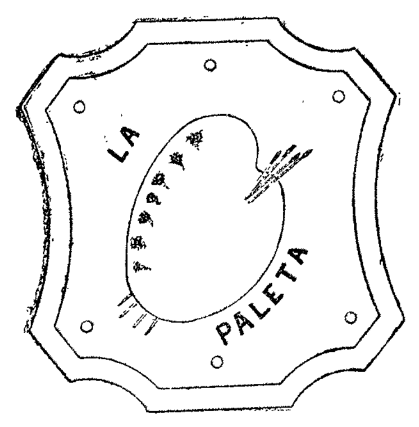

Diciembre 1º de 1905.—Jorge Hellwig.—Corbatas, tiradores, medias, camisetas y botonería, clases 49, 51 y 52. v-9-Dcbre.

**Acta Nº 16.795**




Diciembre 1º de 1905.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 8 y 16 á 55. v-9-Dicbre.

**Acta Nº 16.789**



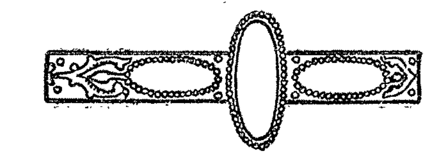

Diciembre 1º de 1905.—Billoch y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, con excepción de paletas. v-9-Diciembre.

**Acta Nº 16.786**



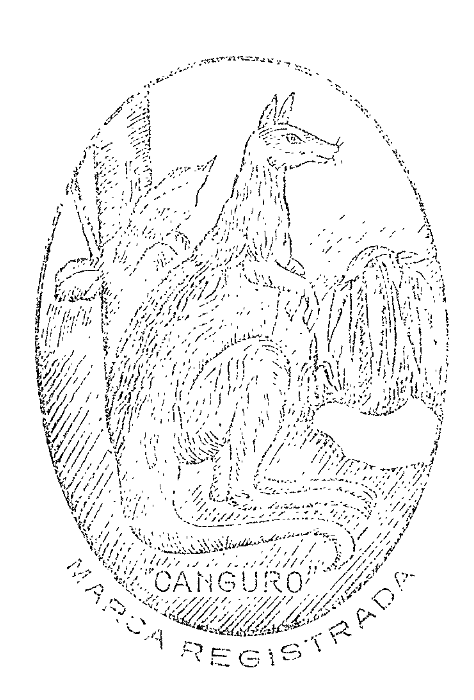

Noviembre 30 de 1905.—A. Haure y Cía.—Artículos de la clase 68. v-7-Diciembre.

**Acta Nº 16.777**



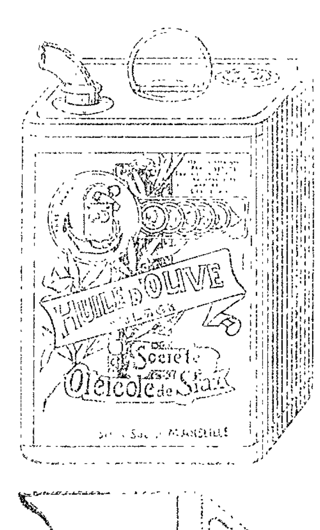
Noviembre 30 de 1905.—J. W. G. Juister.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-7-Dcbre.

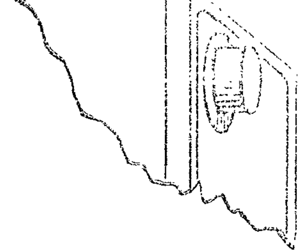
**Acta Nº 16.816**




Diciembre 5 de 1905.—Roque Fumasoli é hijo.—Artículos de las clases 9, 14, 32, 33, 34, 36, 40, 41, 42, 43 y 73. v-13-Dbre.

**Acta Nº 16.817**



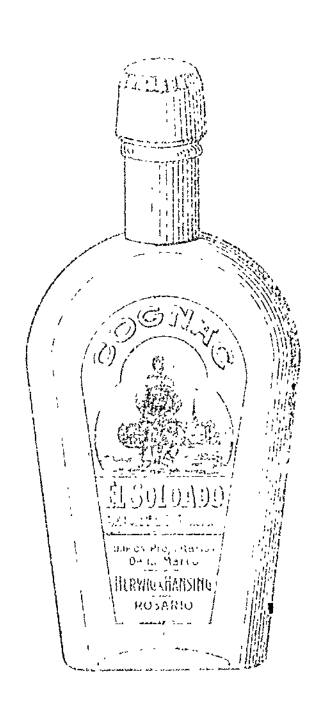
Diciembre 5 de 1905.—Société Anonyme Oléicole de Sfax.—Aceites, clase 74 (envase). v-13-Dbre.

**Acta Nº 16.813**



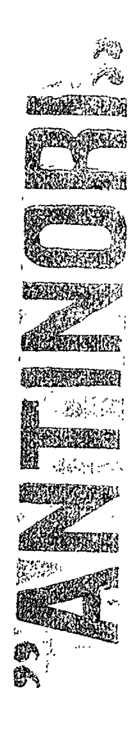

Diciembre 5 de 1905.—Feeney y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-Dcbre.

**Acta Nº 16.818**




Diciembre 5 de 1905. Herwig y Hansing. Coñac, clase 68 (envase). v-13-Diciembre.

**Acta Nº 16.820**




Diciembre 5 de 1905. Lodovico y Piero Antinori.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-Diciembre.

**Acta Nº 16.815**

«LUGOLINA»

Diciembre 5 de 1905.—Doctor Eduardo Ferreira França.—Artículos de la clase 79. v-13-Dcbre.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
**Comisario.**
***José Ignacio Marasvin,***
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.